

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 3389
Aprobada en Sesión Ordinaria No. 3390

FECHA: Miércoles 20 de noviembre de 2024
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ASUNTOS DE TRÁMITE	2
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	2
ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3388	3
ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría	17
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes.....	18
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	26
ASUNTOS DE FONDO	26
ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como persona electora (Atención oficio SCI-1009-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	26
ARTÍCULO 8. Reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva – Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	32
ARTÍCULO 9. Reforma de los artículos 33, 34 y derogación de la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficio OPI-031-2024) – Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	44
ARTÍCULO 10. Interpretación auténtica de los incisos b. y e. del artículo 22 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio ATI-178-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).....	68
ARTÍCULO 11. Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).....	79
ARTÍCULO 12. Modificación en la integración y en la propuesta asignada a la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, incisos b. y d. y a la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, del 10 de agosto de 2022, inciso a. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración, y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	92
ASUNTOS VARIOS	103
ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios.....	103
CONTINUACIÓN DE ASUNTOS DE TRÁMITE.....	104
ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría	104

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
-------------------------	------------------------------------

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

En atención al numeral 32 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández efectúa la apertura de la sesión a las siete horas con treinta y cinco minutos e informa que la señora María Estrada Sánchez estará incorporándose en el transcurso de la sesión. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Casa de habitación, Tres Ríos, La Unión
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Casa de habitación, Cartago
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados, San José
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de habitación, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, Cartago
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Casa de habitación, Alajuela

La señora Rita Arce Láscarez se encuentra fuera del país participando de un congreso y cuenta con autorización de la Presidencia para no participar de esta sesión.

Participan en la sesión 10 integrantes, 3 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que se debe definir la persona que va a continuar con la conducción de la sesión; indica que ella se postula y consulta si hay alguna otra persona interesada. Al no presentarse más postulaciones se somete a votación la postulación de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández para continuar presidiendo la sesión y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

NOTA: Continúa presidiendo la sesión la señora Ana Rosa Ruiz Fernández.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3388
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como persona electora (Atención oficio SCI-1009-2024) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
8. Reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva – Primera votación *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Reforma de los artículos 33, 34 y derogación de la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficio OPI-031-2024) – Primera votación *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Interpretación auténtica de los incisos b. y e. del artículo 22 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio ATI-178-2024) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Modificación en la integración y en la propuesta asignada a la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, incisos b. y d. y a la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, del 10 de agosto de 2022, inciso a. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración, y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

NOTA: El punto 11 se detalla bajo el texto que se aprueba más adelante, mediante moción de orden, de forma que donde decía en la agenda aprobada “Procedimiento para la solicitud de creación o modificación de plazas por parte de la Dirección Superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica” pasó a llamarse “Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría”.

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3388

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación el Acta No. 3388, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3389.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia cuenta con sesenta y un registros, y menciona algunos de ellos.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **Correo electrónico** con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, remitido por el Fís. Álvaro Amador Jara, M.Sc., dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. El periodo de consulta venció el 15 de noviembre de 2024.

2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, remitido por la señora Elizabeth Coto Ramírez, asistente en gestión administrativa de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que en consideración a las Resoluciones de Rectoría RR-564-2024 y RR-566-2024 y en coordinación con la señora Rectora, como superior jerárquica, se tomó la decisión de suspender al acto de celebración del 25 aniversario de la Oficina de Equidad de Género, programado para el 12 de noviembre del 2024 y que posteriormente estarán anunciando la fecha.

La comunicación fue trasladada a las personas integrantes del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2024.

3. **Correo electrónico** con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, remitido por la señora Karol Arroyo Mora, asistente administrativa del Programa Estado de la Nación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite invitación suscrita por la señora Isabel Román Vega, coordinadora de Informe Estado de la Educación del Programa Estado de la Nación/CONARE-Defensoría de los Habitantes de la República (OF-PEN-667-2024) para que participe en el taller de consulta virtual con el tema: “El reto de aumentar la cobertura universitaria: escenarios y gobernanza” que se realizará el miércoles 20 de noviembre a las 10:00 a.m. por la plataforma Zoom. Informa que la actividad se realiza en el marco del proceso de elaboración del X Informe Estado de la Educación (2024-2025). Indica que, en caso de confirmar la participación, se le hará llegar el link de conexión y el documento para lectura previa.

La comunicación fue trasladada a la Presidencia del Consejo Institucional y se confirmó que el personal de Rectoría brindó seguimiento a la invitación en atención a la agenda de la señora María Estrada.

4. **Correo electrónico** con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, remitido por la M.Sc. Adriana Solano Alfaro y la M.Sc. Karla Halabi Guardia, coordinadoras del Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor (PAMTEC) del Centro de Vinculación, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remiten criterio sobre el texto del Proyecto “LEY PARA LA INCLUSIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, Expediente N.º 24.605.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se compartió con la Oficina de Asesoría Legal como insumo en el criterio solicitado. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional informó a las señoras coordinadoras del programa PAMTEC, que de acuerdo al Procedimiento de Proyectos de Ley aprobado por el Consejo Institucional, y así como se indicó en la consulta a la comunidad institucional, las observaciones deben ser enviadas directamente a la

dirección electrónica: COMISION-ECONOMICOS-V@asamblea.go.cr, **de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa.**

5. **R-1390-2024** Memorando con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, incisos c y d, referido a la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024. Se solicita la prórroga con fecha de vencimiento al 22 de noviembre de 2024.

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos. Prórroga autorizada por la Comisión de Planificación y Administración en oficio SCI-1053-2024.

6. **AUDI-SIR-041-2024** Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite seguimiento de las cinco recomendaciones emitidas por los Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2023. Se concluye que, se han atendido los hallazgos 2, 4 y 5, lo que representa un 60% del total, y se registran en el SIR como “Implementados”; el número 3 representa un 20% y se mantiene como “No atendido”; y el hallazgo 1, que constituye el 20% restante, mantiene dos acciones pendientes con plazo vigente. Se solicita a la Secretaría del Consejo Institucional tomar nota en el respectivo seguimiento de acuerdos.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Planificación y Administración en vista de que se anuncia un hallazgo “No atendido”. Se incorpora en el Seguimiento de acuerdos.

7. **AUDI-203-2024** Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión No. 3384, Artículo 10, inciso f), del 16 de octubre de 2024, remite observaciones al Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora, así como al instrumento de evaluación del periodo de prueba de la persona que ocupe la dirección de la Auditoría Interna o de la persona Subauditora, “versión N.º 2”.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

8. **R-1400-2024** Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de modificación del Calendario Académico 2024 por situaciones de fuerza mayor.

Tema resuelto en la Sesión No. 3388.

9. **EE-481-2024** Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, coordinador de la Unidad

Desconcentrada de Ingeniería Electrónica del Centro Académico Alajuela y al Ing. Leonardo Cardinale Villalobos, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual en atención al oficio SCI-847-2024, remite acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 23-2024, artículo 6, del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, celebrado el 11 de noviembre de 2024, referido al criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionados con unidades desconcentradas.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico quien remitió el oficio SCI-847-2024.

10. Correo electrónico con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, remitido por la señora Elizabeth Coto Ramírez, asistente en gestión administrativa de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite invitación al acto de celebración del 25 aniversario de la Oficina de Equidad de Género, el cual se celebrará el 2 de diciembre del 2024, a las 9:00 a.m., en el auditorio del edificio D3.

La invitación fue trasladada a las personas integrantes del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2024.

11. AL-578-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende las observaciones realizadas en los oficios SCI-931-2024, SCI-950-2024 y SCI-1034-2024 referidos a los hallazgos en las publicaciones en la web de reglamentos.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

12. AL-581-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que el Lic. Jonathan Quesada Sojo, es el asesor que estará designado en representación de la Oficina de Asesoría Legal en la Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se incorpora en el expediente de la Comisión Especial. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los nombramientos que se reciban en el plazo de 10 días hábiles a partir de comunicado el acuerdo [Sesión Ordinaria No. 3388, Artículo 8, notificado el del 13 de noviembre de 2024] para proceder al acto de juramentación.

13. Correo electrónico con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, profesora de la Escuela de Química, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta referida al nombramiento indefinido que se exige en la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional estará brindando respuesta una vez se conteste el oficio SCI-1061-2024 enviado a la Comisión de Estatuto Orgánico.

14. Oficio sin referencia con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito el Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la segunda convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Futuro punto de agenda a cargo de la Presidencia. La convocatoria se mantiene abierta hasta el 21 de noviembre de 2024.

15. Correo electrónico con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Roxana Jiménez Rodríguez, docente de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la segunda convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Futuro punto de agenda a cargo de la Presidencia. La convocatoria se mantiene abierta hasta el 21 de noviembre de 2024.

16. Correo electrónico con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Wagner Fabricio Segura Porras, representante estudiantil en el Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual anuncia su interés de incorporarse en la Comisión de Estatuto Orgánico.

La coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico fue informada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2024. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las gestiones correspondientes ante el DATIC para la actualización de la dirección electrónica de la Comisión.

17. OPI-631-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la UECI, en el cual informa que la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, es la persona que estará designada en representación de la Oficina de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se incorpora en el expediente de la Comisión Especial. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los nombramientos que se reciban en el plazo de 10 días hábiles a partir de comunicado el acuerdo [Sesión Ordinaria No. 3388, Artículo 8, notificado el del 13 de noviembre de 2024] para proceder al acto de juramentación.

18. DATIC-1061-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-

886-2024 referido a la solicitud para dotar de un espacio de almacenamiento de uso confidencial para el Consejo Institucional, indica que en estos momentos la institución no cuenta con espacio disponible para poder cubrir la necesidad. Por medio de los memorandos DATIC-282-2024, DATIC-583-2024 y DATIC-745-2024, se ha externado a la Rectoría la necesidad de contar con un equipo de almacenamiento para solventar las solicitudes de espacio de las diferentes dependencias institucionales; no obstante, no han obtenido respuesta

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

19. Correo electrónico con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, remitido por la señorita Brenda Bustamante Vega, asistente de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, dirigido a las direcciones electrónicas de la Rectoría y de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite a las personas integrantes del Consejo Institucional, invitación a la sesión solemne del Consejo Universitario, con motivo del traspaso de poderes de la Rectoría, por efectuarse el martes 10 de diciembre, a las 10:00 a. m., en el Aula Magna de la Plaza de la Autonomía. Se solicita confirmar asistencia a más tardar el jueves 05 de diciembre de 2024 al correo confirmaciones.cu@ucr.ac.cr. En la sesión se juramentará al rector electo por el periodo 2025-2028, Dr. Carlos Araya Leandro, a las personas designadas vicerrectoras y secretaria académica.

La invitación fue trasladada a las personas integrantes del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2024.

20. VIESA-796-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología y a la Lcda. Fanni Rivera Rojas, asesora estudiantil del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual se invita a participar en el acto de reconocimiento de los 30 mejores puntajes de admisión 2024-2025. La actividad se realizará el jueves 05 de diciembre de 2024 en el Centro de las Artes, a las 10:00 a.m. Se solicita confirmar la asistencia a más tardar el 20 de noviembre de 2024 al Programa de Información Profesional a través del correo electrónico iprofesional@itcr.ac.cr o con la Lcda. Fanni Rivera Rojas a la extensión 2559. De igual forma se podrá seguir la transmisión en vivo desde el canal de YouTube del Tecnológico de Costa Rica

La invitación fue trasladada a las personas integrantes del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2024.

21. DATIC-1069-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1052-2024, informa que ya se realizó la inclusión del señor Wagner Fabricio Segura Porras, representante estudiantil en el Consejo Institucional, en la dirección electrónica CI-EstatutoOrganico@itcr.ac.cr, a partir del 15 de noviembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

22. SCI-1037-2024 Memorando con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, coordinadora de la Comisión *ad hoc* para que dictamine la propuesta de reforma integral del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, con copia a la

Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, remite fe de erratas dentro del oficio SCI-1035-2024 referido a la prórroga para que la Comisión encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haga entrega del producto encomendado. Se detalla que la fecha de ampliación del plazo debe leerse correctamente 20 de junio de 2025.

Se toma nota.

23. Correo electrónico con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, remitido por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la dirección electrónica rrodriguez@asamblea.go.cr, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto “ADICIONES AL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 04 DE MAYO DE 1970, Y A LA LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, N.º 8589, DE 25 DE ABRIL DE 2007, Y SUS REFORMAS. LEY PARA TIPIFICAR LA SUMISIÓN QUÍMICA DENTRO DE DELITOS SEXUALES”, Expediente N.º 24.367.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se compartió con la Oficina de Asesoría Legal como insumo en el criterio solicitado.

24. Correo electrónico con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, remitido por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la dirección electrónica rrodriguez@asamblea.go.cr, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto “LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES”, Expediente N.º 23.706.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se compartió con la Oficina de Asesoría Legal como insumo en el criterio solicitado.

25. AL-DEST-OFI-522-2024 Nota con fecha de recibida 12 de noviembre de 2024, remitida por el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, dirigida al Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta obligatoria sobre el texto base de la propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU FISCALIZACIÓN” para solicitar autorización al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) para recolección de firmas. Expediente N.º 413-2024 del TSE.

La dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-1042-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

26. SCI-1042-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual procede a trasladar consulta obligatoria del Proyecto “LEY JAGUAR PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU FISCALIZACIÓN”, Expediente N.º 413 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

27. AL-CE23169-0127-2024 Nota con fecha de recibida 13 de noviembre de 2024, remitida por la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto

del Proyecto “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE: REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 6868, LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DE 6 DE MAYO DE 1983 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.° 24.501.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-1051-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

28. AL-CPEMUN-1134-2024 Nota con fecha de recibida 14 de noviembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto sustitutivo del Proyecto “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS EN FORMA FACULTATIVA (anteriormente denominado Ley para autorizar a que las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar escrituras ante la notaría del estado en forma facultativa”, Expediente N.° 23.918.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-1051-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

29. SCI-1050-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en seguimiento al oficio TIE-610-2024, referido a la solicitud de nombramiento para llenar la vacante de integrante titular del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral, dada la renuncia del máster Johanny Vallecillo Alfaro, le informa que, en la Sesión N.° 3388 del Consejo Institucional, se tuvo en agenda el tema; no obstante, los resultados de la votación no permitieron que alguna de las personas candidatas alcanzara la mayoría simple, según requiere el numeral 54 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, por lo tanto se procedió a realizar una segunda convocatoria ante la comunidad institucional y se tiene previsto que el tema vuelva a estar en agenda en sesión del 27 de noviembre de 2024.

Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2024, informó a las personas postulantes en la primera convocatoria sobre los resultados del proceso de votación y les indicó que, si así lo desean, pueden enviar nuevamente su postulación, una vez publicada la segunda convocatoria.

30. SCI-1049-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó procedente la iniciativa de reformar el Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que esa normativa contemple lo correspondiente a las Áreas Académicas; por cuanto, dispuso integrar una Comisión *ad hoc* para que la dictamine. Solicita designar un representante de las instancias

que ellos dirigen e informa que se declara a la Vicerrectoría de Docencia y a la Dirección de Posgrados como entes técnicos encargados del proceso de revisión de la propuesta.

Se toma nota.

31. SCI-1051-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual procede a trasladar para dictamen el texto sustitutivo del Proyecto “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS EN FORMA FACULTATIVA (anteriormente denominado Ley para autorizar a que las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar escrituras ante la notaría del estado en forma facultativa”, Expediente N.º 23.918 y del Proyecto “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE: REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 6868, LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DE 6 DE MAYO DE 1983 Y SUS REFORMAS” Expediente N.º 24.501.

Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.

32. SCI-1052-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la inclusión del señor Wagner Fabricio Segura Porras, representante estudiantil en el Consejo Institucional, en la dirección electrónica CI-EstatutoOrganico@itcr.ac.cr.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

33. FEITEC-REPE-071-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Randy Herrera Varela, secretaria de representación estudiantil, de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la señorita Britany Romero Hernández, es la persona designada en representación de la FEITEC en la Comisión Especial integrada en la Sesión No. 3388, Artículo 8, del 13 de noviembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se incorpora en el expediente de la Comisión Especial. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los nombramientos que se reciban en el plazo de 10 días hábiles a partir de comunicado el acuerdo [Sesión Ordinaria No. 3388, Artículo 8, notificado el del 13 de noviembre de 2024] para proceder al acto de juramentación.

34. SCI-1053-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, con copia al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en respuesta al oficio R-1390-2024,

informa que la Comisión dictaminó autorizar la prórroga del plazo solicitado al 22 de noviembre de 2024, para atender los incisos c y d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, hasta el 22 de noviembre de 2024.

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.

35. SCI-1054-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, con copia a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, al MBA. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-805-2024, mediante el cual la Comisión de Planificación y Administración solicitó la inclusión de información que proporcione un panorama completo sobre la situación, justificación y términos de la modificación de plazas, con el objetivo de lograr mayor eficiencia y agilidad en los trámites mencionados, se considera conveniente y oportuno solicitar una propuesta de formato para los dictámenes del Departamento Financiero Contable, la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento de Gestión de Talento Humano. Se solicita presentar estas propuestas antes del 28 de febrero de 2025.

Se toma nota.

36. SCI-1055-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que, en atención al informe brindado por la Comisión Especial para el análisis del procedimiento para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior, se determinó la conveniencia de solicitar la revisión del Glosario Institucional con el objetivo de integrar las definiciones de creación y modificación de plazas. En el marco de la implementación de ese procedimiento, se han establecido las definiciones de creación y modificación de plazas, las cuales podrían servir de insumo para la Oficina a su cargo en la presente gestión.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

37. SCI-1038-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite la "Guía para el trabajo de comisiones especiales" misma que tiene como propósito orientar a las comisiones especiales en el cumplimiento organizado y eficiente de las responsabilidades asignadas por el Consejo Institucional e incluye un formato para la entrega del informe final de cada comisión especial. Además, detalla contenido que sugiere se incorpore en las propuestas que tratan de comisiones especiales.

Se toma nota.

38. SCI-1041-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se

traslada la correspondencia registrada en la semana del 04 al 10 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3388 del 13 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

39. TIE-675-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1014-2024 comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, de la Sesión No. 1255-2024, realizada el 13 de noviembre de 2023, relacionado con la propuesta de modificación del artículo 3 del reglamento de Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se manifiesta estar de acuerdo con la inclusión de la frase “y graduadas” en la definición de “Personas electoras” tal como se plantea en dicho oficio.

Se toma nota.

40. SCI-1048-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio EE-481-2024 referido al criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionados con unidades desconcentradas, mismo que estará consignado en la correspondencia del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3389 del 20 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

41. ICSJ-121-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por el máster Erick Hernández Bonilla, coordinador de la Unidad desconcentrada de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-847-2024, remite acuerdo de la sesión extraordinaria No. 12-2024, artículo 6, del Consejo de Ingeniería en Computación, celebrado el 11 de noviembre de 2024, referido al criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionados con unidades desconcentradas.

Se toma nota.

42. ICLIM-080-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Allan Rodríguez Dávila, MGP., coordinador de la Unidad desconcentrada de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Limón, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-847-2024, remite acuerdo de la Consulta Formal 14-2024, realizada del 13 al 14 de noviembre 2024, artículo 1, del Consejo de la Unidad Desconcentrada Bachillerato Ingeniería en Computación, celebrada el 11 de noviembre de 2024, referido al criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionados con unidades desconcentradas.

Se toma nota.

43. ViDa-994-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo de Docencia, en el cual en atención al oficio SCI-847-2024, remite comunicación de acuerdo del Consejo de Docencia, de la Sesión Extraordinaria No. 31-2024, Artículo

3, inciso 3.4, del 13 de noviembre 2024, referido al criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionados con unidades desconcentradas.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

44. SCI-1038-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” misma que tiene como propósito orientar a las comisiones especiales en el cumplimiento organizado y eficiente de las responsabilidades asignadas por el Consejo Institucional e incluye un formato para la entrega del informe final de cada comisión especial. Además, detalla contenido que sugiere se incorpore en las propuestas que tratan de comisiones especiales.

Se toma nota.

45. SCI-1040-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 04 al 10 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3388 del 13 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

46. AL-584-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-883-2024, remite criterio legal respecto a los requisitos de apostillado y traducción de documentos producto de movilidad internacional de personas estudiantes.

Se toma nota.

47. OPI-632-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la UECI, en el cual informa que la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, es la persona que estará designada en representación de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión *ad hoc* detallada en el oficio SCI-1049-2024, relacionada al estudio de la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se toma nota.

48. AL-591-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual informa que el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, es el asesor que estará designado en

representación de la Oficina de Asesoría Legal en la Comisión *ad hoc* detallada en el oficio SCI-1049-2024, referido a la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

49. AL-574-2024 Memorando con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-876-2024, remite criterio legal respecto a la petitoria de interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

50. VAD-507-2024 Memorando con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectora de Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MGP. Éricka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el cual remite solicitud de prórroga para atender las recomendaciones 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7 del informe AUDI-CI-001-2023, denominado: Evaluación integral de los fondos de trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, siendo que el Departamento Financiero Contable requiere que el Consejo Institucional apruebe la reforma del Reglamento General de Tesorería y del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del ITCR para poder implementarlas, informa que según el seguimiento realizado, estos se mantienen en proceso de revisión por parte de la Comisión de Planificación y Administración. Se solicita ampliar el plazo al 30 de junio de 2025.

Se toma nota.

51. R-1390-2024 Memorando con fecha de recibido 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, incisos c y d, referido a la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024. Se solicita la prórroga al 22 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

52. SCI-1038-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” misma que tiene como propósito orientar a las comisiones especiales en el cumplimiento organizado y eficiente de las responsabilidades asignadas por el Consejo Institucional e incluye un formato para la entrega del informe final de cada

comisión especial. Además, detalla contenido que sugiere se incorpore en las propuestas que tratan de comisiones especiales.

Se toma nota.

53. SCI-1039-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 04 al 10 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3388 del 13 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

54. OPI-628-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Ejecución de Planes Institucionales (UFEPI) y al MDE. Sergio Picado Zúñiga, colaborador de la UFEPI, en el cual da respuesta al oficio SCI-1019-2024, referido al proceso de vinculación presupuestaria para el caso particular de la meta 3.1.4.8, que se realizó desde la OPI para el Plan Anual Operativo 2024.

Se toma nota.

55. OPI-624-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la MBA. Laura Granados Rivera, colaboradora de la UECI, en el cual informa que la MBA. Laura Granados Rivera, es la persona que estará designada en representación de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión *ad hoc* para que se encargue de la revisión de la propuesta del "Reglamento para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados".

Se toma nota.

56. DFC-870-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa que la MAE. Kattia Mena Cantillo, profesional en gestión financiera del Departamento Financiero Contable, es la persona que estará designada en representación de ese departamento en la Comisión *ad hoc* para que se encargue de la revisión de la propuesta del "Reglamento para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados".

Se toma nota.

57. VIESA-840-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se da respuesta al oficio SCI-1013-2024, referido al aumento en el valor de la hora estudiante, hora asistente, tutoría estudiantil y asistencia especial.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADENDUM

58. Correo electrónico con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito el Lic. Biery Loaiza Soto, docente de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención a la comunicación sobre la segunda convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, consulta ¿cuál es el perfil o instrumento de valoración que aplica el Consejo Institucional sobre las personas postulantes y las características que sopesan sobre las votaciones en cuanto a calidades, habilidades y destrezas de los proponentes?.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional dio respuesta al señor Loaiza Soto, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2024,

59. FEITEC-PRES-097-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito por la señorita María Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), dirigido a la Asamblea Institucional Representativa, al Consejo Institucional, a la Rectoría, al Tribunal Institucional Electoral, al Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, al Consejo Ejecutivo Regional de San Carlos, al Consejo Ejecutivo Regional de San José, al Consejo Ejecutivo Regional de Limón, al Directorio de Asambleas Estudiantiles, al Tribunal Electoral Estudiantil, al Tribunal Jurisdiccional y a Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes, en el cual comunica que los días 18 y 19 de noviembre de 2024, el señor Anyelo Guzmán Pérez, vicepresidente de la FEITEC, asumirá la presidencia a.i del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, debido a su representación en el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) a realizarse en Guatemala.

Se toma nota.

60. Correo electrónico con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, remitido por la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, directora ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. La Secretaría del Consejo Institucional agradeció los aportes a la señora Rivas Bustos, e hizo saber que el plazo de consulta venció el 15 de noviembre de 2024; no obstante, se trasladarían a la comisión encargada, esperando que se incorporen para análisis, en caso de que el tema no se encuentre aún dictaminado.

61. SCI-1061-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a la consulta realizada por la M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, profesora de la Escuela de Química, referida al nombramiento indefinido que se exige en la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral (TIE), remite consulta y propuesta de modificación sobre los requisitos para integrar dicho Órgano, descritos en el artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.

Se incorpora en la correspondencia dirigida a la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que este tema será presentado cuando se incorpore la señora María Estrada Sánchez.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

El señor Randall Blanco Benamburg expone la propuesta que deja presentada la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con miras a su resolución en la próxima sesión, y que se denominada “Modificación del artículo 5 e incorporación del Capítulo 2 bis sobre Graduación de Honor en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica”.

RESULTANDO QUE:

1. *En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:*

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. **Vida estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

11. **Convivencia Institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

4. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (RREA), señala lo siguiente sobre la graduación de honor:

Artículo 85

Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente, en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.*
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

5. El Consejo Institucional en la Sesión N.º3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, aprobó el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica que entrará a regir el 1 de enero de 2025. Sobre las graduaciones este Reglamento señala lo siguiente:

Capítulo IX Las condiciones de graduación

Artículo 92. De las condiciones de graduación

Los aspectos referidos a la graduación en cuanto a requisitos, distinciones honoríficas y otros, estarán normados en el reglamento respectivo.

6. Los aspectos referidos a la graduación están normados en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica. Sin embargo, este Reglamento no contempla lo referente a la graduación de honor por estar normado en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (RREA).

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 873, efectuada el 12 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria N.º3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que entrará a regir a partir del 1 de enero de 2025.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 823 del 22 de setiembre del 2023, relativo a las propuestas de modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, dictaminó lo siguiente:

...

Se dictamina:

...

- c. Declarar procedentes y no sustanciales los cambios siguientes en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, mismos que pretenden incluir los aspectos referidos a graduación, los cuales actualmente están normados en el RREA:

- c.1 Modificar el inciso b del artículo 5 como se detalla a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 5 Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes: a. Haber cumplido con el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto.	Artículo 5 Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes: ... b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria, impuesta por alguna

<p>b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica, impuesta por alguna dependencia del Instituto.</p> <p>c. Solicitar la expedición de su diploma al Departamento de Admisión y Registro en las fechas establecidas para ese efecto y según el trámite que se le indique.</p> <p>d. No tener compromisos con la Institución.</p> <p>...</p>	<p>dependencia competente del Instituto.</p> <p>...</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

c.2 Insertar un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis, bajo el contenido siguiente:

Capítulo 2 bis GRADUACIÓN DE HONOR

Artículo 7 bis: Graduación de honor en programas de grado

Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se ha distinguido en forma permanente, en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

Artículo 7 ter: Graduación de honor en programas de maestría

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

Artículo 7 quater: Graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

- ...
3. *En el considerando 8, del dictamen de la reunión N.º 823 indicado anteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles señaló que, durante la revisión del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (RREA), se detectó que algunos textos deben suprimirse del reglamento precitado y trasladados a la norma correspondiente. En específico aquellos que corresponden al rubro de "Graduación", deben ser incorporados en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.*
 4. *En el oficio SCI-843-2023 de fecha 26 de setiembre de 2024, relativo a la Creación de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, fue consignado el dictamen de la reunión N.º 823 citado anteriormente.*

Considerando que:

1. *En el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que entrará en vigencia el 1 de enero de 2025, no se abordan aspectos relacionados con las graduaciones, ya que estos están regulados en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.*
2. *El Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica no contempla aspectos específicos relacionados con la graduación de honor. Por lo que es necesario actualizar el reglamento mencionado para normar lo relacionado con la graduación de honor en carreras de grado y posgrado.*
3. *Se considera relevante mantener la modificación del inciso b del artículo 5 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, tal como fue dictaminado por esta comisión en la reunión N.º 823 del 22 de setiembre de 2023, para incorporar como un requisito de graduación, no estar cumpliendo sanciones disciplinarias impuestas por alguna autoridad competente del Instituto.*
4. *En relación con la incorporación de un capítulo específico relacionado con graduaciones de honor se considera que sigue siendo oportuna la reforma dictaminada por esta comisión en la reunión N.º 823 del 22 de setiembre de 2023, sin embargo, es pertinente incorporar las siguientes modificaciones de forma:*

Artículo 7 bis: Requisitos generales para tener graduación de honor

Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se haya distinguido en forma permanente en su actividad académica. El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

Para obtener esta distinción, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

- a. *No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- b. *No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

Artículo 7 ter: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de grado

Para obtener esta distinción en los programas de grado, la persona estudiante deberá tener un promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.

Artículo 7 quater: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de maestría

Para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, la persona estudiante deberá tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

Artículo 7 quinquies: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

Se dictamina:

- a. *Ratificar el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la reunión N.º 823 del 22 de setiembre del 2023, en cuanto a la propuesta de modificación del artículo 5, e incorporación del Capítulo 2 bis relativo a Graduación de Honor en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el inciso b del artículo 5 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:*

Texto vigente	Texto propuesto
<p><i>Artículo 5</i> <i>Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none">a. <i>Haber cumplido con el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto.</i>b. <i>No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica, impuesta por alguna dependencia del Instituto.</i>c. <i>Solicitar la expedición de su diploma al Departamento de Admisión y Registro en las fechas establecidas para ese efecto y según el trámite que se le indique.</i>d. <i>No tener compromisos con la Institución.</i>	<p><i>Artículo 5</i> <i>Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none">a. <i>Haber cumplido con el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto.</i>b. <i>No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria, impuesta por alguna dependencia competente del Instituto.</i>c. <i>Solicitar la expedición de su diploma al Departamento de Admisión y Registro en las fechas establecidas para ese efecto y según el trámite que se le indique.</i>d. <i>No tener compromisos con la Institución.</i>

- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que inserte un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica con el siguiente contenido:*

Capítulo 2 bis GRADUACIÓN DE HONOR

Artículo 7 bis: Requisitos generales para tener graduación de honor

Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se haya distinguido en forma permanente en su actividad académica. El

reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

Para obtener esta distinción, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

- a. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- b. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

Artículo 7 ter: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de grado

Para obtener esta distinción en los programas de grado, la persona estudiante deberá tener un promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.

Artículo 7 quater: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de maestría

Para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, la persona estudiante deberá tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

Artículo 7 quinquies: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

- d. Declarar procedentes y no sustanciales los cambios propuestos descritos anteriormente para el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Institucional aprobó una reforma integral del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2025. Esta modificación debe acompañarse de una actualización del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica de modo que se traslade a esta norma lo relacionado con la graduación de honor.*
- 2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado y dictaminado de forma positiva una reforma del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica para incluir los aspectos específicos de graduación de honor que anteriormente estaban contemplados en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas; además propone señalar requisitos diferenciados para carreras de grado, maestría y doctorado e incluir como requisito de graduación no estar cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por alguna dependencia competente de la institución.*
- 3. Se encuentra razonable acoger el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de modificar el inciso b del artículo 5, e inserte un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis, en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.*

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso b del artículo 5 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 5

Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes:

...

b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria, impuesta por alguna dependencia competente del Instituto.

...

b. Insertar un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis, en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica con el siguiente contenido:

Capítulo 2 bis GRADUACIÓN DE HONOR

Artículo 7 bis: Requisitos generales para tener graduación de honor

Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se haya distinguido en forma permanente en su actividad académica. El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

Para obtener esta distinción, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

- a. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- b. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Artículo 7 ter: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de grado

Para obtener esta distinción en los programas de grado, la persona estudiante deberá tener un promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.

Artículo 7 quater: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de maestría

Para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, la persona estudiante deberá tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

Artículo 7 quinquies: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

NOTA: Se realiza un receso a las 7:54 a.m. y hasta las 8:02 a.m. cuando se reanuda la sesión.

NOTA: Al ser las 8:02 a.m. se incorpora a la sesión la señora María Estrada Sánchez, presencialmente en la sala de sesiones y continúa con la conducción de la sesión.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como persona electora (Atención oficio SCI-1009-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Keila Sibaja Mata presenta la propuesta denominada: "Modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como persona electora (Atención oficio SCI-1009-2024), a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
 11. **Convivencia institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...

4. Los artículos 6 (inciso a), 9 (incisos b y j), 14 (inciso f) y 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa, establecen lo siguiente:

Artículo 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

- a. *Los miembros del Consejo Institucional*

...

Artículo 9

La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:

- b. *Las personas integrantes del Consejo Institucional*

...

- j. *Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.*

Artículo 14:

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

...

- f. *Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

...

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

5. El artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 3. Personas electoras

Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias y estudiantes que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.
 2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.
 3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.
 4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.
 5. Las jubiladas del ITCR.
 6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.
6. Mediante el oficio SCI-1009-2024 fechado el 31 de octubre de 2024, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite la propuesta de modificación del artículo 3 del Código de Elecciones del ITCR para incorporar a las personas graduadas como electoras. Este oficio indica lo siguiente:

...

Producto de la revisión de la normativa institucional he encontrado que el Código de Elecciones del ITCR no considera a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como una persona electora. Al respecto el numeral 3 de la citada normativa señala:

Artículo 3. Personas electoras

Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, **únicamente las personas funcionarias y estudiantes** que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto... (La negrita es proveída)

Como puede observarse, la normativa electoral ha delimitado el alcance de los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente a personas funcionarias y estudiantes, a pesar de que el Estatuto Orgánico de nuestra Institución indica que las personas integrantes del Consejo Institucional, sin hacer distinción alguna, son parte de la Asamblea Institucional Plebiscitaria:

Artículo 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

- a. Los miembros del Consejo Institucional

...

Por ello, remito a consideración la siguiente propuesta de reforma del numeral 3 del Código de Elecciones del ITCR, con el propósito de armonizar la norma electoral con la estatutaria:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3. Personas electoras Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias y estudiantes que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo,	Artículo 3. Personas electoras Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo,

<p><i>elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</i><i>2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</i><i>3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</i><i>4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</i><i>5. Las jubiladas del ITCR.</i><i>6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</i>	<p><i>elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</i><i>2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</i><i>3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</i><i>4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</i><i>5. Las jubiladas del ITCR.</i><i>6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</i>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. El 01 de noviembre de 2024, mediante oficio SCI-1014-2024, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirige a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, la consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir de la propuesta recibida en el oficio SCI-1009-2024.
8. Mediante el oficio TIE-675-2024 firmado el 13 de noviembre de 2024, suscrito por el ingeniero Christian Sanabria Jiménez, vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), de la Sesión Ordinaria Núm. 1255-2024, celebrada el 13 de noviembre de 2024, en el cual acuerdan:

...

El TIE acuerda:

- 1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, una vez revisada la propuesta de modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR, a la luz de la Normativa Institucional en cuanto a la composición de los órganos superiores este Tribunal está de acuerdo con la inclusión de la frase “y graduadas” en la definición de “Personas electoras” planteada en el oficio SCI-1014-2024.*

...

9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 416 realizada el 15 de noviembre de 2024, dictaminó:

Resultando que:

- 1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

2. *Se recibió y analizó la propuesta presentada por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional mediante el oficio SCI-1009-2024, la cual pretende reformar el artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como una persona electora.*
3. *Mediante oficio TIE-675-2024 del 13 de noviembre de 2024, el Tribunal Institucional Electoral remitió respuesta a la consulta planteada mediante el oficio SCI-1014-2024.*

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece claramente que cualquier reforma a los reglamentos que regulen la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral.*
2. *La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de la normativa institucional. La propuesta de modificación del artículo mencionado busca incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como una persona electora.*
3. *El Tribunal Institucional Electoral comunicó el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 1255-2024, del 13 de noviembre de 2024, mediante oficio TIE-675-2024, en el que manifiestan estar de acuerdo con la inclusión de la frase “y graduadas” en la definición de “Personas electoras” planteada en la propuesta de modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y consultada mediante el oficio SCI-1014-2024.*
4. *Del análisis de la propuesta se concluye que el cambio se considera no sustancial; sin embargo, se razona que es pertinente y necesario, ya que la reforma busca armonizar la normativa de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *En la práctica, las personas graduadas están siendo consideradas en los procesos electorales. Sin embargo, es necesario modificar el artículo precitado para que se alinee adecuadamente con esta práctica y con la normativa estatutaria.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea como se muestra en la columna “Texto propuesto”:*

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3. Personas electoras <i>Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales,</i>	Artículo 3. Personas electoras <i>Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales,</i>

<p><i>únicamente las personas funcionarias y estudiantes que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</i><i>2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</i><i>3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</i><i>4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</i><i>5. Las jubiladas del ITCR.</i><i>6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</i>	<p><i>únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</i><i>2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</i><i>3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</i><i>4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</i><i>5. Las jubiladas del ITCR.</i><i>6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</i>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como una persona electora, armonizando este reglamento con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico fundamentado en el resultando 9 del presente acuerdo y la propuesta de reforma del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos planteados.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 3. Personas electoras

Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.
2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.
3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.

4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.
 5. Las jubiladas del ITCR.
 6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.
- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3389.

ARTÍCULO 8. Reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva – Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva – Primera votación”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la

Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

4. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública señala lo siguiente:
Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen

legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

5. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

6. Los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. *La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*
c. *El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*

7. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c., lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

8. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto

Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

9. Los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 63 (inciso l), 68 (inciso h), 83-bis 2 (incisos j, k), 83-bis 4 (inciso n) y 102 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- ...
- e. *Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el **nombramiento del personal del departamento**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

...

Artículo 59 Funciones de la persona directora de departamento académico

Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:

- ...
- o. *Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los **nombramientos** y remoción de personal.*

...

Artículo 63

Son funciones de la persona que ejerce la dirección de departamento de apoyo académico:

- ...
- l. *Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre **nombramientos de personal***

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- ...
- h. *Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el **nombramiento del personal del departamento**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

...

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

- ...
- j. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.*
- k. *Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

- ...
- n. *Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el **nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

...

Artículo 102

Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.

(El resaltado no es del original)

10. El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 1, 4, 7, 14 Bis y 22, señalan lo siguiente:

Artículo 1 Marco legal

La función de contratación de personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica está regida por lo establecido en el Estatuto Orgánico, la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal, el presente Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal, el Manual Descriptivo de Puestos y el Código de Trabajo en lo que corresponda.

Artículo 4 Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

...

Nombramiento por inopia: Nombramiento interino de un candidato que no cumple con los requisitos del puesto, cuando realizado un concurso de antecedentes externo no se obtiene ninguna persona que cumpla con los requisitos establecidos y existe urgencia calificada para llenar la plaza vacante.

Nombramiento a plazo indefinido o en propiedad: Establecimiento de una relación laboral con el Instituto en la que no se fija un determinado plazo para la conclusión de dicha relación.

Nombramiento a plazo definido o interino: Establecimiento de una relación laboral con el Instituto en la que se fija un determinado plazo para la conclusión de dicha relación.

Nómina de candidatos: Está conformada por la lista de participantes en un concurso de antecedentes que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Puestos.

Plaza vacante: Aquel puesto en el que no existe una persona nombrada, ya sea de manera interina o en propiedad, que esté incluido en la Relación de Puestos y que dispone de contenido presupuestario.

Reclutamiento de personal: Proceso para atraer, de manera selectiva, candidatos calificados y capaces de ocupar una plaza vacante en el Instituto.

Registro de elegibles: Registro conformado por aquellos oferentes que han demostrado idoneidad para el puesto en concurso, durante el proceso de selección.

Los funcionarios que integren el registro de elegibles podrán ser nombrados en una plaza, a tiempo definido, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, según requerimiento de la dependencia que solicite sus servicios. Este registro deberá actualizarse cada dos años.

...

Artículo 7 De la excepción de concursos de antecedentes

No se exigirá concurso de antecedentes para ocupar una plaza vacante, temporal o definitiva:

- a. *Los casos previstos en el Estatuto Orgánico y en la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*
- b. **En aquellas plazas vacantes por períodos iguales o menores de dos meses.** *En este caso, el nombramiento se realizará a tiempo definido y se seleccionará de los (as) candidatos (as) que formen parte del Registro*

de Elegibles. En su defecto, o cuando ninguno de los candidatos acepte, se puede recurrir al registro de oferentes.

Artículo 14 Bis. Proceso de nombramiento de personal

El proceso para realizar el nombramiento de personal, es el siguiente:

- a. La Comisión de selección de personal **somete a aprobación del Consejo de departamento, o del superior jerárquico, según corresponda, el pedimento de personal y los criterios de selección.**
- b. El director de la dependencia solicitante envía el pedimento de personal al Departamento de Recursos Humanos, con la debida aprobación por parte del vicerrector o director de sede, según corresponda.
- c. El Departamento de Recursos Humanos revisa que la plaza tenga contenido presupuestario y las aprobaciones correspondientes y procede a su publicación interna o externa, según corresponda.
- d. El Departamento de Recursos Humanos abre el período de recepción de ofertas por el plazo correspondiente.
- e. Una vez recibidas las ofertas, el Departamento de Recursos Humanos confecciona el acta de cierre, la nómina de oferentes en concurso que cumplen con los requisitos mínimos de publicación y elabora un cuadro resumen de las calidades de cada aspirante; documentos que se envían al director de la dependencia solicitante, quien convocará, en coordinación con la persona representante del Departamento de Recursos Humanos, a la Comisión de selección de personal para analizar los atestados de cada oferente.
- f. La Comisión de selección de personal evalúa los atestados de los oferentes, declara su condición de elegible y preselecciona a los oferentes, según cumplimiento de requisitos y criterios de selección, define las técnicas de selección a emplear, la necesidad de aplicar pruebas específicas, el lugar y la fecha de convocatoria a pruebas y/o a entrevista de empleo, todo lo cual debe constar en una minuta redactada al efecto.
- g. Una vez efectuadas las pruebas de selección, la Comisión de selección de personal analiza los resultados de las pruebas y atestados de cada oferente, elabora un informe de la evaluación realizada a los oferentes y, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la nómina de oferentes por parte de la dependencia solicitante, formula su recomendación al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico según corresponda, mediante la elaboración de una terna o propuesta con los oferentes que hayan obtenido mayor valoración.
- h. La recomendación de la terna o en su defecto, la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal, se harán con el siguiente orden:
 - h.1 En el caso de los departamentos académicos y de apoyo a la academia, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al consejo de departamento, cuya resolución sobre el nombramiento será dirigida al vicerrector o director de sede respectivo.**
 - h.2 En el caso de las dependencias que no tengan consejo, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al superior del siguiente nivel jerárquico.

Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos

Para aprobar la propuesta de nombramiento, el Consejo de Departamento de la dependencia solicitante, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a. **El Consejo de Departamento o Escuela se aboca al conocimiento y discusión de la recomendación de la Comisión de selección de personal.**
- b. **El Consejo de Departamento, o Escuela procede, mediante votación directa y secreta, a seleccionar a la nueva persona funcionaria de la terna o en su defecto la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal. Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado. Este debe constar en el acta respectiva.**

En aquellos casos en que exista más de una plaza vacante, la recomendación de nombramiento debe realizarse, conformando una terna por plaza, respetando el orden de calificación de los oferentes participantes. La asignación de las plazas debe hacerse en orden descendente a partir de la que ofrezca mejores condiciones de contratación sucesivamente.

- c. *La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.*
 - a.1. *En la aprobación de la propuesta de nombramiento todos los integrantes presentes, del Consejo de Escuela o Departamento, tendrán la obligación de emitir el voto, según las opciones que permita la reglamentación aplicable (favor, contra, blanco o nulo), razón por la que la cantidad de los miembros presentes deberá ser igual a la cantidad de votos emitidos.”*
 - a.2. *La expresión “más de la mitad de los votos emitidos”, en los casos en que el número de votos emitidos sea impar, se cumple cuando la “cantidad de votos obtenida por una persona concursante” es mayor o igual que “la mitad de la cantidad de votos emitidos, aumentada en 0.5”.*
 - d. *Al Acta de selección debe adjuntarse el acuerdo del consejo de departamento o escuela, donde se aprueba la recomendación de nombramiento.*
 - e. *Cuando algún oferente forme parte del Consejo de Departamento, dicho candidato deberá retirarse en el momento en que se inicie el análisis del nombramiento de la plaza en que se encuentre participando. (El resaltado no es del original)*
11. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 8, del 02 de octubre de 2024, acordó lo siguiente:

...
Se acuerda:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en modificar los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en habilitar al Reglamento que norma lo relacionado con nombramientos del personal de un Departamento o Unidad Desconcentrada para que establezca excepciones en las cuales la dirección o coordinación pueda tramitar un nombramiento sin que medie*

un acuerdo del Consejo respectivo, de modo que se lean como se indica a continuación:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

- e. *Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.*

...

Artículo 59 Funciones de la persona directora de departamento académico

Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:

...

- o. *Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal y aquellos que según el reglamento respectivo no requieran de acuerdo de ese Consejo.*

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

- h. *Proponer a la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Local o directora de Centro Académico, según corresponda, por medio de la dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.*

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

- n. *Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.*

...

12. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 416 realizada el 15 de noviembre de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. *El inciso c, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

...

3. *En la Sesión Ordinaria N°3382, artículo 8, del 02 de octubre de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramientos de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva. El plazo para recibir observaciones finalizó el 05 de noviembre de 2024.*
4. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibió una observación mediante el oficio KIMM-03-2024, fechado 09 de octubre de 2024, suscrito por la licenciada Kattia Morales Mora, colaboradora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), la cual ingresó durante el plazo establecido.*
5. *En atención al oficio KIMM-03-2024, en el que se plantean observaciones específicamente en lo referido a la inclusión de excepciones para el nombramiento de personal que no requieran acuerdo del Consejo respectivo, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones, y se trasladaron a la Comisión de Planificación y Administración, para que sirvan de insumo en la etapa de revisión del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El traslado se comunicó mediante el oficio SCI-968-2024 fechado 21 de octubre de 2024, dirigido a la licenciada Kattia Morales Mora, colaboradora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia al Consejo Institucional y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración.*

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que los nombramientos del personal de los Departamentos y de las Unidades Desconcentradas requieren de un acuerdo del Consejo respectivo.*
2. *El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser consistente con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo tanto, aunque este Reglamento podría habilitar a las direcciones de departamento o coordinaciones de unidad desconcentrada a resolver necesidades urgentes de nombramiento de personal por periodos cortos, se requiere modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla algunas situaciones excepcionales como la posibilidad de nombramientos sin*

concurso de antecedentes en plazas vacantes por períodos iguales o menores de dos meses y también de nombramientos por inopia.

4. No se recibieron más observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica por parte de la comunidad institucional, por lo que esta Comisión considera oportuno avanzar con el trámite de presentación para la primera votación ante el pleno del Consejo Institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se muestra en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</p> <p>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</p> <p>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal, así como aquellos que según el reglamento respectivo no requieran de acuerdo de ese Consejo.</p> <p>...</p>

<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p><i>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</i></p>	<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p><i>h. Proponer a la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Local o directora de Centro Académico, según corresponda, por medio de la dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.</i></p>
<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>...</p> <p><i>n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</i></p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>...</p> <p><i>n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.</i></p>

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos de antecedentes para el nombramiento del personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue sometido a consulta de la comunidad institucional por espacio de 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional. Según detalla la Comisión, se recibió una única observación relativa al Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Estas observaciones fueron trasladadas a la Comisión

de Planificación y Administración para que sirvan de insumo en la etapa de revisión del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos.

3. Al no recibir otras observaciones, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó continuar con el trámite y someter la propuesta a primera votación por parte de este Consejo.
4. Se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico fundamentado en el resultando 12 del presente acuerdo y la propuesta de la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con los concursos de antecedentes para el nombramiento de personal contemple excepciones para nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva, en concordancia con la norma estatutaria.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar en primera sesión y agendar nuevamente en la siguiente sesión ordinaria la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en habilitar al Reglamento que norma lo relacionado con nombramientos del personal de un Departamento o Unidad Desconcentrada para que establezca excepciones en las cuales la dirección o coordinación pueda tramitar un nombramiento sin que medie un acuerdo del Consejo respectivo, de modo que se lean como se indica a continuación:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

- e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.

...

Artículo 59 Funciones de la persona directora de departamento académico

Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:

...

- o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal y aquellos que según el reglamento respectivo no requieran de acuerdo de ese Consejo.

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

- h. Proponer a la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Local o directora de Centro Académico, según corresponda, por medio de la dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

- n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.

...

- b. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3389.

ARTÍCULO 9. Reforma de los artículos 33, 34 y derogación de la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficio OPI-031-2024) – Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 33, 34 y derogación de la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficio OPI-031-2024) – Primera votación”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 5. **Gestión institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. El artículo 33, inciso b, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

- b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

...

5. El inciso 4 del artículo 70 Bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*

...

6. La interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

a. *Interpretar el artículo consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos: 50 bis del Estatuto Orgánico, en el marco de las*

- a. *¿Se pierde el quórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?*

Los Consejos de Área Académica pueden enfrentar situaciones en las que su integración deba ser modificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, pues su composición no es estable al depender de la cantidad de personas profesoras que laboren al menos medio tiempo. El que una persona profesora de un Área Académica

obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el Consejo de Área Académica del que participa pierda cuórum estructural, mas si puede darse la ruptura del cuórum estructural si su ausencia implica que la cantidad de personas profesoras que laboren al menos medio tiempo pase a ser menor de diez. En tal caso, para recuperar el cuórum estructural, se deberá aplicar lo que establece el artículo 50 bis para la integración de los Consejos de Área Académica que tengan menos de diez personas profesoras en jornada de al menos medio tiempo: las Escuelas participantes en el Área Académica deberán designar, por medio de sus Consejos, a dos representantes.

b. De ser así, ¿se recupera, dicho cuórum estructural, al nombrar a un profesor interino en sustitución para ocupar la plaza del funcionario con permiso? O bien, ¿se retorna a la situación inicial del área, en donde requiere la participación de profesores de las escuelas que la crearon para conformar su consejo?

En caso de que una persona profesora de un Área Académica se ausente de ésta, por la razón que fuere, de manera que su jornada en esa instancia sea menor al medio tiempo dejará de participar como integrante del Consejo de Área. En tal caso se puede presentar o no rompimiento del cuórum estructural como ha quedado indicado en la respuesta anterior, y se deberá proceder como ahí se ha indicado. La incorporación de una persona profesora interina en sustitución del profesor del Área que se ausente le hará integrante del Consejo de Área Académica si su jornada de contratación es de al menos medio tiempo, razón por la que podría, efectivamente, provocar la recuperación del cuórum estructural en el supuesto de que se hubiera perdido. La simple ausencia de una persona profesora de un Área Académica, en los casos en que su jornada se reduzca a menos de medio tiempo, no provoca que el Consejo de Área Académica retorne a la situación inicial del Área en la que participaban representantes de las Escuelas, pues ello dependerá de cuántas personas profesoras continúen laborando con jornada de al menos medio tiempo para el Área Académica.

c. ¿Un profesor de una escuela que imparte un curso que corresponde al plan de estudios del área académica (sin importar a quién pertenece el código del curso) tiene que integrar su consejo de área?

La expresión “desarrollan actividades académicas para el área” deberá entenderse en sentido restrictivo, y limitándose al desarrollo de actividades propias del Área Académica y como parte del plan de trabajo aprobado por el Consejo del Área Académica correspondiente. De manera que si una persona profesora imparte cursos de una Escuela para el plan de estudios de una carrera administrada por un Área Académica, denominados cursos de servicio, no integra por ello el Consejo de Área Académica ni se le considera que “desarrolla actividades académicas para el Área” en el sentido contemplado en el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico.

d. ¿Se puede pertenecer a dos consejos simultáneamente cuando se entiende que el espíritu del párrafo 2 del inciso c del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, es evitar precisamente esta situación?

Las condiciones establecidas por el párrafo 2 del inciso c del artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico se establecen para las personas profesoras que laborando medio tiempo para un Área Académica también lo hagan para una Escuela u otra Área Académica. Tal limitación no alcanza a las personas directoras de Escuela que tienen la obligación de integrar tanto el Consejo de su Escuela como los Consejos de Área Académica de todas las Áreas Académicas en participen su Escuela. De igual manera, tampoco alcanza a las personas profesoras que sean designadas por un

Consejo de Escuela como representante de la Escuela en un Consejo de Área Académica, por el simple hecho de ser designadas representantes por cuanto no reúnen la condición limitante, a saber, que labore medio tiempo en el Área Académica, en cuyo caso no solo puede sino que deberá asistir y participar en ambos consejos, de acuerdo con lo establecido en el inciso e del artículo 103 del Estatuto Orgánico.

e. ¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?

En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área Académica si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.

f. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?

La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado corresponde a las Escuelas participantes en el Área Académica atender todas las obligaciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico. De manera que la Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación del Área Académica esté vigente, siempre que haya personas profesoras dispuestas a aceptar la designación.

- ...
7. En la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50-BIS, 50-Bis 1, 50-Bis 2, 51, 56 y 59, además se incluyó el artículo 51 Bis y el transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 8. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 107-2023, citado en el punto anterior, fue publicado en la Gaceta Institucional N.º 1142 del 3 de octubre de 2023.
 9. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 107-2023, sobre las Áreas Académicas, incluía la modificación del artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se definían las Áreas académicas, según lo que se señala en la siguiente tabla:

Versión anterior	Versión actual
Artículo 49 Definición de Área Académica Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado,	Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi,

<p>en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p>	<p>inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.</p> <p>Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para los que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.</p> <p>El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.b. Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10. El acuerdo de la Sesión Ordinaria 107-2023 tomado por la Asamblea Institucional Representativa, sobre las Áreas Académicas, incluía la eliminación de los incisos “h” e “i” del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, titulado: Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión, que señalaban lo siguiente:

*Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión
Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:*

...

- h. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
- i. Delegar sus funciones a los Coordinadores de Área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del Área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.*

...

11. En la Sesión Ordinaria N.º 3360, artículo 11, del 24 de abril de 2024, el Consejo institucional eliminó el inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que establecía dentro de las funciones del Consejo de Investigación y Extensión, la siguiente:

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

...

h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

...

12. Debido a las reformas indicadas en los dos resultandos anteriores, la redacción vigente de los artículos 34 (inciso h) y 42 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, son las siguientes:

Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

...

h. Eliminado

...

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

...

h. Eliminado

...

13. Mediante oficio DAIR-184-2023 fechado el 29 de setiembre de 2023, suscrito por la ingeniería Yarima Sandoval Sánchez, en ese momento, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, comunicó a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo de ese Directorio sobre la propuesta 3-1, aprobada por la AIR-107-2023, el cual indica:

...

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

Trasladar los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 del acuerdo N°3-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023, al Consejo Institucional para la debida implementación de lo aprobado en el quehacer de ese órgano colegiado.

...

4. Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.

...

14. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023 acordó:

...

a. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que informe al Consejo Institucional, a más tardar el 30 de marzo de 2024, sobre la normativa para la cual este Consejo tiene competencia y que debe ser modificada, con la intención de que se armonice con los cambios realizados en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el punto 2 del acuerdo de la propuesta 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023.

...

15. Mediante oficio OPI-031-2024 firmado el 21 de febrero de 2024, la Oficina de Planificación Institucional atiende la solicitud del Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023, relacionada con los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de

gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023. En relación con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las siguientes observaciones y recomendaciones:

Tabla No. 2. Artículos a modificar del Estatuto Orgánico del ITCR

Número de artículo	Texto Vigente	Comentarios y/o Propuesta de modificación
<p>Interpretación del artículo 50 bis</p> <p>Sesión No. 3318</p> <p>Interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del ITCR (en respuesta al oficio EE-352023).</p>	<p>Interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos:</p> <p>a. ¿Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?</p> <p>Los Consejos de Área Académica pueden enfrentar situaciones en las que su integración deba ser modificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, pues su composición no es estable al depender de la cantidad de personas profesoras que laboren al menos medio tiempo. El que una persona profesora de un Área Académica obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el Consejo de Área Académica del que participa pierda cuórum estructural, más si puede darse la ruptura del cuórum estructural si su ausencia implica que la cantidad de personas profesoras que laboren al menos medio tiempo pase a ser menor de diez. En tal caso, para recuperar el cuórum estructural, se deberá aplicar lo que establece el artículo 50 bis para la integración de los Consejos de Área Académica que tengan menos de diez personas profesoras en jornada de al menos medio tiempo: <u>las Escuelas participantes en el Área Académica deberán designar, por medio de sus Consejos, a dos representantes.</u></p> <p>b. De ser así, ¿se recupera, dicho cuórum estructural, al nombrar a un profesor interino en sustitución para ocupar la plaza del funcionario con permiso? O bien, ¿se retorna a la situación inicial del área, en donde requiere la participación de profesores de las escuelas que la crearon para conformar su consejo?</p> <p>En caso de que una persona profesora de un Área Académica se ausente de ésta, por la razón que fuere, de manera que su jornada en esa instancia sea menor al medio tiempo dejará de participar como integrante del Consejo de Área.</p>	<p>Analizar si se requiere modificación o vigencia por parte del CI su interpretación a la luz de la modificación del artículo 50 bis del EO sobre áreas académicas de grado</p>

	<p><i>En tal caso se puede presentar o no rompimiento del cuórum estructural como ha quedado indicado en la respuesta anterior, y se deberá proceder como ahí se ha indicado. La incorporación de una persona profesora interina en sustitución del profesor del Área que se ausente le hará integrante del Consejo de Área Académica si su jornada de contratación es de al menos medio tiempo, razón por la que podría, efectivamente, provocar la recuperación del cuórum estructural en el supuesto de que se hubiera perdido. La simple ausencia de una persona profesora de un Área Académica, en los casos en que su jornada se reduzca a menos de medio tiempo, no provoca que el Consejo de Área Académica retorne a la situación inicial del Área en la que participaban representantes de las Escuelas, pues ello dependerá de cuántas personas profesoras continúen laborando con jornada de al menos medio tiempo para el Área Académica.</i></p> <p><i>c. ¿Un profesor de una escuela que imparte un curso que corresponde al plan de estudios del área académica (sin importar a quién pertenece el código del curso) tiene que integrar su consejo de área?</i></p> <p><i>La expresión “desarrollan actividades académicas para el área” deberá entenderse en sentido restrictivo, y limitándose al desarrollo de actividades propias del Área Académica y como parte del plan de trabajo aprobado por el Consejo del Área Académica correspondiente. De manera que si una persona profesora imparte cursos de una Escuela para el plan de estudios de una carrera administrada por un Área Académica, denominados cursos de servicio, no integra por ello el Consejo de Área Académica ni se le considera que “desarrolla actividades académicas para el Área” en el sentido contemplado en el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico.</i></p> <p><i>d. ¿Se puede pertenecer a dos consejos simultáneamente cuando se entiende que el espíritu del párrafo 2 del inciso c del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, es evitar precisamente esta situación?</i></p> <p><i>Las condiciones establecidas por el párrafo 2 del inciso c del artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico se establecen para las personas profesoras que laborando medio tiempo para un Área Académica también lo hagan para una Escuela u otra Área Académica. Tal limitación no alcanza a las personas directoras de Escuela que tienen la</i></p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p><i>obligación de integrar tanto el Consejo de su Escuela como los Consejos de Área Académica de todas las Áreas Académicas en participen su Escuela. De igual manera, tampoco alcanza a las personas profesoras que sean designadas por un Consejo de Escuela como representante de la Escuela en un Consejo de Área Académica, por el simple hecho de ser designadas representantes por cuanto no reúnen la condición limitante, a saber, que labore medio tiempo en el Área Académica, en cuyo caso no solo puede sino que deberá asistir y participar en ambos consejos, de acuerdo con lo establecido en el inciso e del artículo 103 del Estatuto Orgánico.</i></p> <p><i>e. ¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?</i></p> <p><i>En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área Académica si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.</i></p> <p><i>f. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?</i></p> <p><i>La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado corresponde a las Escuelas participantes en el Área Académica atender todas las obligaciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico. De manera que la Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación</i></p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	del Área Académica esté vigente, siempre que haya personas profesoras dispuestas a aceptar la designación.”	
Artículo 33 Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:	b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.	b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.
Artículo 42 Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión	h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.	h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado , para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. Con la modificación al Estatuto en setiembre del 2023 por parte de la AIR, no se hizo modificación alguna a este artículo sobre las funciones del CIE, sin embargo, si se elimina lo referente a las funciones del Vicerrector en el artículo 34 eliminado los incisos h y g, que hacen referencia a: h. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

		<p>Por tanto, analizar la posibilidad de incorporar nuevamente el inciso h) al artículo 34 en concordancia con el art. 42, dado que, para el caso de las áreas académicas de posgrado, no hay más normativa que lo indicado en el EO para la presentación ante el Consejo Institucional. Es importante indicar que tampoco es función específica que se otorga a la Dirección de Posgrado o Consejo de Posgrado.</p>
<p>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</p>	<p>b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.</p>	<p>Dentro de las consideraciones del CI, se indica que no se cuenta con procedimientos para la creación, modificación (inclusión o retiro) de una escuela de un área académica: 4. Tal y como lo estimó la AIR, es conveniente y necesario generar normativa y procedimientos que permitan tener claridad sobre cómo se debe proceder para la creación de una nueva área académica, así como los mecanismos para atender cuando eventualmente una Escuela manifieste su interés de dejar de participar en un Área Académica o más bien de participar en un Área Académica existente.</p> <p>Se sugiere que el Consejo de Escuela tenga una función en la que se indique sobre el presentar ante la Vicerrectoría de Docencia para las áreas de grado o a la Dirección de Posgrado en caso de un área de posgrado, la propuesta de creación de un área académica, la inclusión</p>

		<p>de ésta para participar del área ya creada o retiro del área del cual forma parte.</p>
<p>Artículo 54 Consejo Departamento Académico</p>	<p>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto.</p> <p>b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.</p> <p>c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con un representante de este sector.</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento Académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. [...]</p> <p>f. La asociación de egresados de la carrera, o en su defecto, la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica podrán designar a un titular y una suplencia como representantes de los egresados (as) de la carrera respectiva. [...]</p>	<p>En la conformación del Consejo de Escuela es omiso en indicar si la persona coordinadora de un área académica de grado puede participar en el Consejo de Escuela a la que está adscrita, como si se indica para las personas coordinadoras de las áreas académicas de posgrado en el Consejo. Es importante considerar que se indica que las áreas de grado pueden, si así se indica en la normativa, rotarse la adscripción del área a alguna de las escuelas que la conforman, algo que no puede hacerse con la coordinación. En caso de que cada año o dos años, por ejemplo, se de el cambio de escuela, la persona coordinadora podrá participar del consejo de escuela al que esté hospedando el área?</p> <p>Artículo 70 bis La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</p> <p>...</p> <p>e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.</p> <p>En la revisión del Reglamento específico para el funcionamiento del Consejo de Docencia, se indica: Capítulo II: Integración del Consejo de Docencia</p>

		<p><i>Artículo 5: Integración del Consejo de Docencia.</i></p> <p><i>El Consejo de Docencia estará integrado de la siguiente manera:</i></p> <p>a. <i>El Vicerrector(a) de Docencia, quien lo presidirá.</i></p> <p>b. <i>Los directores de las escuelas del Instituto.</i></p> <p>c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del ITCR...</i></p> <p>d. <i>Las personas que ejercen la dirección de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el Consejo de Docencia únicamente con derecho a voz.</i></p> <p><i>e. Las personas coordinadoras de las Áreas Académicas podrán participar de las sesiones del Consejo de Docencia cuando medie invitación de la Presidencia del Consejo de Docencia.</i></p> <p><i>Se consulta al Sr. Ricardo Coy, Vicerrector de Docencia, si considera necesario que este inciso e) continúe en el reglamento, dadas las reformas al Estatuto</i></p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		Orgánico, indicando que considera necesario que este permanezca en la normativa específica, ya que pueden ser invitados los coordinadores de áreas académicas a las sesiones del Consejo, eso sí, con voz, pero sin voto.
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

16. En atención al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de la reunión N.º 406, realizada el 21 de junio de 2024, el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3371, artículo 9, del 26 de junio de 2024, acordó lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en:

1. Modificar la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada por el Consejo Institucional en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos:

- a. ¿Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?

El que una persona profesora representante de una Escuela en el Consejo de un Área Académica obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el Consejo de Área Académica del que participa pierda cuórum estructural ya que el Consejo de la Escuela deberá proceder a designar a una nueva persona profesora que le sustituya en ese órgano.

- b. Eliminado

- c. Eliminado

- d. Eliminado

- e. ¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?

En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área Académica si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.

- f. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?

La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado corresponde a las Escuelas participantes en el Área Académica atender todas las obligaciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del

Estatuto Orgánico. De manera que la Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación del Área Académica esté vigente, siempre que haya personas profesoras dispuestas a aceptar la designación.”

2. *Reformar los artículos 33 (inciso b), 34 (inciso h) y 42 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

- b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

...

Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

...

- h. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

...

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

...

- h. *Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional N.º 1228 del 16 de julio de 2024, y comunicada a la comunidad institucional por correo electrónico el 16 de julio de 2024.

17. El plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3371, artículo 9, del 26 de junio de 2024, venció el 20 de agosto de 2024. Al cierre de este período se recibieron las siguientes observaciones:

- Correo electrónico del 20 de agosto de 2024, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, en su momento director de la Dirección de Posgrado.
- Oficio ViDa-680-2024 fechado el 21 de agosto de 2024, relativo al acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 21-2024, artículo 2, inciso 2.2.

18. Mediante correo electrónico, fechado el 20 de agosto del 2024, el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, indica lo siguiente:

...

Con respecto a lo consultado en SCI-640-2024, sobre el acuerdo a.1. referente a las preguntas a. e. y f. en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, quisiera indicar que estos puntos fueron analizados por la Comisión especial para la atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de

gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, compuesta actualmente por: Dra. Gabriela Ortiz León, quien coordina; Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, representante de las coordinaciones de las Áreas Académicas de posgrado; Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis; Dr. Cesar Garita Rodríguez, Dirección de Posgrado; Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la OPI. Dicho análisis se transmitirá a través de la coordinadora a la comisión respectiva del Consejo de Docencia que está analizando lo planteado en SCI-640-2024. De esta manera, el criterio de la Dirección de Posgrado ya ha sido tomado en cuenta a través del análisis de la comisión.

Con respecto al acuerdo 2. de SCI-640-2024 sobre las funciones de la persona vicerrectora de docencia, de la persona vicerrectora de investigación y extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, que tienen que ver con áreas académicas, quisiera indicar que los lineamientos asociados con la gestión de áreas académicas tanto de grado como de posgrado están siendo elaborados por la Comisión Especial mencionada en el párrafo anterior y se solicitó la ampliación del plazo para la entrega de la propuesta para el 30 de septiembre de 2024. Por tanto, se recomienda considerar la propuesta de lineamientos que hará la Comisión y que describen las funciones de los actores asociados con procesos relacionados con áreas académicas. Además, cabe mencionar que en respuesta a la solicitud planteada en oficio SCI-229-2024, Asunto: Sobre cierre de planes de estudio, en el oficio ViDa-565-2024 se hacen recomendaciones al CI con base en un criterio técnico del CEDA, para valorar ciertas modificaciones al estatuto orgánico con el fin de estandarizar términos en el tema de gestión de áreas académicas. Estas recomendaciones incluyen modificaciones para homologar las funciones del Consejo de Docencia con las del Consejo de Posgrado, así como las funciones de la persona Vicerrectora de Docencia con las de la persona Directora de Posgrados. Por tanto, se recomienda también tomar en cuenta ese insumo en relación con las funciones asociadas a los roles indicados.

...

19. Mediante el oficio ViDa-680-2024, con fecha de recibido 22 de agosto de 2024, el Consejo de Docencia, presenta las siguientes observaciones:

...

Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 9, del 26 de junio de 2024	
Reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficio OPI-031-2024)	
Texto consultado	Observaciones emitidas por: <u>Comisión Consejo de Docencia según acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Extraordinaria 18-2024, Artículo 2, inciso 2.1, el 17 de julio 2024</u>
Reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	
1. Modificar la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada por	

<p><i>el Consejo Institucional en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos:</i></p>	
<p><i>a. ¿Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?</i></p>	
<p><i>El que una persona profesora representante de una Escuela en el Consejo de un Área Académica obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el Consejo de Área Académica del que participa pierda cuórum estructural ya que el Consejo de la Escuela deberá proceder a designar a una nueva persona profesora que le sustituya en ese órgano.</i></p>	<p><i>Propuesta: Eliminar</i></p> <p><i>Justificación:</i></p> <p><i>La pregunta se originó en el caso de un profesor del Área Académica se le otorgó permiso sin goce de salario, quedando el área con menos de 10 profesores a medio tiempo o más. Con los cambios realizados por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, esta situación no es posible que ocurra en las nuevas áreas académicas que se creen en el futuro, dada la modificación del inciso c del artículo 50 Bis del EO. Por lo que, a la luz de la nueva definición de la integración de los Consejos de Área Académica, esta interpretación pierde validez</i></p> <p><i>Adicionalmente, estas situaciones deben ser establecidos en los lineamientos de creación de un Áreas Académica Nuevas solicitados en el punto 6 de la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023</i></p>
<p><i>b. Eliminado</i></p>	
<p><i>c. Eliminado</i></p>	
<p><i>d. Eliminado</i></p>	
<p><i>e. ¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?</i></p>	
<p><i>En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área</i></p>	<p><i>Propuesta: Eliminar</i></p> <p><i>Justificación:</i></p> <p><i>Estos aspectos deben ser contemplados por la propuesta de la Comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6</i></p>

<p>Académica si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.</p>	<p>de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024. Dicha comisión debe dar respuesta para el 30 de septiembre de 2024, por lo cual no debería quedar en el EO</p>
<p>f. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?</p>	
<p>La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado corresponde a las Escuelas participantes en el Área Académica atender todas las obligaciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico. De manera que la Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación del Área Académica esté vigente, siempre que haya personas profesoras dispuestas a aceptar la designación.”</p>	<p>Propuesta: Eliminar Justificación: Igual al punto anterior</p>
<p>2. Reformar los artículos 33 (inciso b), 34 (inciso h) y 42 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lean de la siguiente manera:</p>	
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia: ... b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. ...</p>	<p>De acuerdo con la redacción planteada</p>
<p>Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión</p>	<p>De acuerdo con la redacción planteada</p>

<p><i>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</i></p> <p>...</p> <p><i>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</i></p> <p>...</p>	
<p>Artículo 42</p> <p><i>Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:</i></p> <p>...</p> <p><i>i. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Propuesta: Esto debería ser potestad del Consejo de Posgrados e incluirse en el Artículo 70 BIS 2</i></p> <p><i>Justificación</i></p> <p><i>La función es acorde con las establecidas al Consejo de Posgrados</i></p>

...

20. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión No. 416 realizada el 15 de noviembre de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:
Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:
Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. En la Sesión Ordinaria N°3371, artículo 9, del 26 de junio de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 33 (inciso b), 34 (inciso h), 42 (inciso h) y la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de

- la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, en atención al oficio OPI-031-2024. El plazo finalizó el 20 de agosto de 2024.
4. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:
 - a. Correo electrónico suscrito por el Dr. César Garita Rodríguez, en su momento director de la Dirección de Posgrado, fechado 20 de agosto del 2024.
 - b. Oficio ViDa-680-2024, fechado el 21 de agosto de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia.
 5. En la reunión N.º 415 del 1º de noviembre de 2024, se recibió en audiencia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, para conocer su criterio respecto a la propuesta en mención.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta de reforma de los artículos 33 (inciso b), 34 (inciso h), 42 (inciso h) y la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.
2. A partir del análisis de las observaciones recibidas, se realizan ajustes pertinentes a los artículos 33 (inciso b), 34 (inciso h), 42 (inciso h) y 50-BIS, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

Texto consulta a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>...</p>	<p>Se recibieron observaciones del Consejo de Docencia que respaldan el texto propuesto por lo que no se realizan cambios al texto consultado.</p>
<p>Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>...</p>	<p>A partir del análisis del texto propuesto y de lo conversado en la audiencia descrita en los resultandos del presente dictamen, se evidencia la necesidad de incluir en la redacción de este artículo,</p>

<p>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>...</p>	<p>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>...</p>	<p>que las propuestas para la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado deben ser presentadas al Consejo Institucional por medio de la persona Rectora, después de haber sido aprobadas por el Consejo de Posgrado.</p> <p>Por lo tanto, se modifica el texto propuesto para incluir la frase “a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado”.</p>
<p>Artículo 42 Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:</p> <p>...</p> <p>h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 42 Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:</p> <p>....</p> <p>h. Eliminado</p> <p>...</p>	<p>Se acogen las observaciones recibidas, por lo que no se incluirá una nueva redacción para el inciso h del artículo 42. Por lo que se mantiene eliminado.</p> <p>Se propone incluir esta función en el artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones del Consejo de Posgrado.</p> <p>La propuesta de incluir un punto 4, en la redacción del artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del ITCR, se consultó a la comunidad institucional, en atención del acuerdo tomado por el Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3382, Artículo 7, del 02 de octubre de 2024.</p>
<p>Interpretación del artículo 50-BIS</p> <p>a. Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?</p> <p>El que una persona profesora representante de una Escuela en el Consejo de un Área Académica obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el</p>	<p>Derogar la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>Se acogen las observaciones planteadas por el Consejo de Docencia, debido a las recientes modificaciones relacionadas con áreas académicas (inciso c, del artículo 50-BIS o la nueva definición de la integración de los Consejos de Área Académica), la interpretación de este artículo ha quedado sin validez; por lo tanto, se deroga la interpretación del artículo 50-BIS del</p>

<p><i>Consejo de Área Académica del que participa pierda cuórum estructural ya que el Consejo de la Escuela deberá proceder a designar a una nueva persona profesora que le sustituya en ese órgano.</i></p> <p><i>b. Eliminado</i></p> <p><i>c. Eliminado</i></p> <p><i>d. Eliminado</i></p> <p><i>e. En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?</i></p> <p><i>En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área Académica si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.</i></p> <p><i>f. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?</i></p> <p><i>La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado corresponde a las Escuelas participantes en el Área</i></p>		<p><i>Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------

<p>Académica atender todas las obligaciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico. De manera que la Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación del Área Académica esté vigente, siempre que haya personas profesoras dispuestas a aceptar la designación.</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación las siguientes propuestas:

- i. Modificar los artículos 33 (inciso b) y 34 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se muestra en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia: ...</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. ...</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia: ...</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. ...</p>
<p>Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión: ...</p> <p>h. Eliminado ...</p>	<p>Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión: ...</p> <p>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. ...</p>

- ii. *Derogar la interpretación del artículo 50-BIS Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Mantener eliminado el inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reformar el artículo 33 (inciso b), relativo a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, el artículo 34 (inciso h), referido a las funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión, además de derogar la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; lo anterior como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma de los artículos 33 (inciso b), 34 (inciso h), 42 (inciso h), e interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional. Según detalla la Comisión, se recibieron dos observaciones, las cuales fueron analizadas. Después de realizar ajustes tanto de forma como de fondo a la propuesta consultada, se dictaminó continuar con el trámite y someter la propuesta a primera votación.
3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico en el resultando 20 del presente acuerdo y las propuestas recomendadas de reforma de los artículos 33 (inciso b) y 34 (inciso h), mantener el estado actual de “eliminado” del inciso h del artículo 42, así como derogar la interpretación del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar en primera sesión y agendar nuevamente en la siguiente sesión ordinaria, lo siguiente:
 - i. Reformar los artículos 33 (inciso b) y 34 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia
Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:
...

b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.
...

Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión
Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:
...

h. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.
...

- ii. Mantener eliminado el inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - iii. Derogar la interpretación del artículo 50-BIS Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3389.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:55 a.m. y hasta las 9:30 a.m. cuando se reanuda la sesión.

ARTÍCULO 10. Interpretación auténtica de los incisos b. y e. del artículo 22 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficina ATI-178-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Interpretación auténtica de los incisos b. y e. del artículo 22 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficina ATI-178-2024)”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con las propuestas de nombramiento de personas de las dependencias y subdependencias, señala lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

4. El artículo 14 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

Artículo 14 Proceso de selección

La selección del personal incluye las siguientes etapas, de acuerdo con lo que establezca la Comisión de selección de personal:

...

k. Elaboración de informe, dirigido al Consejo de Departamento, sobre las calidades de los oferentes y los resultados de las pruebas realizadas durante el proceso.

l. Presentación de la terna o propuesta al Consejo de Departamento, según corresponda.

m. Recomendación al Vicerrector o Director de Sede respectivo, por parte del Consejo de Departamento o el superior jerárquico, cuando corresponda, del oferente seleccionado.

n. Envío de comunicado sobre el resultado del concurso a todos los oferentes participantes en el concurso respectivo.

El proceso de selección se realiza por etapas. El oferente que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en cada etapa, según el orden establecido, conserva el derecho de continuar en el proceso de selección.

5. El artículo 14 bis del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

Artículo 14 Bis. Proceso de nombramiento de personal

El proceso para realizar el nombramiento de personal, es el siguiente:

...

g. Una vez efectuadas las pruebas de selección, la Comisión de selección de personal analiza los resultados de las pruebas y atestados de cada oferente, elabora un informe de la evaluación realizada a los oferentes y, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la nómina de oferentes por parte de la dependencia solicitante, formula su recomendación al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico según corresponda, mediante la elaboración de una terna o propuesta con los oferentes que hayan obtenido mayor valoración.

h. La recomendación de la terna o en su defecto, la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal, se harán con el siguiente orden:

h.1 En el caso de los departamentos académicos y de apoyo a la academia, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al consejo de departamento, cuya resolución sobre el nombramiento será dirigida al vicerrector o director de sede respectivo.

h.2 En el caso de las dependencias que no tengan consejo, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al superior del siguiente nivel jerárquico.

6. El artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos

Para aprobar la propuesta de nombramiento, el Consejo de Departamento de la dependencia solicitante, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

a. El Consejo de Departamento o Escuela se aboca al conocimiento y discusión de la recomendación de la Comisión de selección de personal.

b. El Consejo de Departamento, o Escuela procede, mediante votación directa y secreta, a seleccionar a la nueva persona funcionaria de la terna o en su defecto la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal. Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado. Este debe constar en el acta respectiva.

En aquellos casos en que exista más de una plaza vacante, la recomendación de nombramiento debe realizarse, conformando una terna por plaza, respetando el orden de calificación de los oferentes participantes. La asignación de las plazas debe hacerse en orden descendente a partir de la que ofrezca mejores condiciones de contratación sucesivamente.

c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.

...

d. Al Acta de selección debe adjuntarse el acuerdo del consejo de departamento o escuela, donde se aprueba la recomendación de nombramiento.

e. Cuando algún oferente forme parte del Consejo de Departamento, dicho candidato deberá retirarse en el momento en que se inicie el análisis del nombramiento de la plaza en que se encuentre participando.

7. Mediante oficio ATI-178-2024 con fecha de firma 13 de setiembre de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, director a.i. de la Escuela de Administración de Tecnologías de Información, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, solicita una interpretación del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR en los siguientes términos:

...

De manera específica se requiere conocer lo siguiente, dado que en el artículo 22 no se refiere a la participación de un concurso, sino la participación de la plaza:

- *¿Cómo se procede al momento de la **convocatoria y participación de los miembros del Consejo de Escuela**, cuando se requiere tratar un **único punto en la agenda**; en el caso particular sobre los temas relacionados a un **concurso** que conlleva la asignación de **varias plaza(s)**, y que a su vez alguna o varias personas **están participando en dicho concurso** siendo que, al momento de la convocatoria se circulan los documentos relacionados al punto por tratar y a pesar de que la persona participa en el **concurso podría o no estar en la lista de personas que conforman la terna definida** para las diferentes asignaciones de **plaza**.*
- *¿Si la persona que está participando en un concurso, **es a su vez miembro del Consejo de Escuela**, pero **no está incluida en la terna definida para la asignación de la plaza**, puede estar presente en el momento en que se inicie el análisis del nombramiento de la plaza y al momento de la votación de esa plaza?*
- *Cuando en un concurso se asignan diferentes plazas, ¿se puede llevar de previo al consejo las diferentes ternas para cada plaza?, es decir, cuando en un concurso se asignan varias plazas distintas.*

*Lo anterior, siendo que en el concurso GTH-05-2024 se disponen de 5 plazas (con diferentes porcentajes) para asignar y existen cinco oferentes en el concurso, pero solo tres de ellos están en la **terna inicial**, y esas cinco personas son a su vez miembros del consejo. Y de acuerdo con la indicación de la asesora del concurso, cuando en un mismo concurso se asignan varios porcentajes con plazas diferentes, la terna inicial se establece por nota de mayor a menor, con las tres personas con mayor calificación, y cuando se asigna a una de esas tres personas una de las plazas disponibles, inmediatamente se saca a la persona para definir la siguiente terna e incluir a la persona que corresponde de acuerdo con la nota obtenida, así que, cambia la terna inicial.*

...

8. Mediante oficio SCI-876-2024, con fecha 24 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la doctora Hannia Rodríguez Mora, directora de Departamento de Gestión del Talento Humano y a la máster Yessica Alvarado Mata, directora de la Oficina de Asesoría Legal, solicitó criterio sobre petitoria de interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio ATI-178-2024, a la Oficina de Asesoría Legal y al Departamento de Gestión del Talento Humano.
9. Mediante oficio GTH-685-2024, con fecha 4 de octubre de 2024, suscrito por la doctora Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de

Planificación y Administración, remite la respuesta a la consulta planteada mediante el oficio SCI-876-2024.

10. Mediante oficio AL-574-2024, con fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por la máster Yessica Alvarado Mata, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite respuesta a la consulta planteada mediante el oficio SCI-876-2024.
11. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1087, celebrada el 14 de noviembre de 2024, sobre la interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicitado por la Escuela de Administración de Tecnologías de Información, lo siguiente:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional recibió solicitud de la Escuela de Administración de Tecnologías de Información para que se interprete el artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR.
2. La Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-876-2024, del 24 de setiembre de 2024, solicitó criterio sobre petitoria de interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Oficina de Asesoría Legal y al Departamento de Gestión del Talento Humano. Las respuestas a esas consultas se recibieron, respectivamente, mediante los oficios GTH-685-2024, con fecha 4 de octubre de 2024 y AL-574-2024, con fecha 11 de noviembre de 2024.
3. De las respuestas brindadas mediante los oficios GTH-685-2024 y AL-574-2024 se resumen en la siguiente tabla:

Consulta ATI	Respuesta de GTH	Respuesta de AL
¿Cómo se procede al momento de la convocatoria y participación de los miembros del Consejo de Escuela , cuando se requiere tratar un único punto en la agenda ; en el caso particular sobre los temas relacionados a un concurso que conlleva la asignación de varias plaza(s) , y que a su vez alguna o varias personas están participando en dicho concurso ? siendo que, al momento de la convocatoria se circulan los documentos relacionados al punto por tratar y a pesar de que la persona participa en el concurso podría o no estar en la lista de personas que conforman la terna definida para las diferentes asignaciones de plaza .	El oferente se entiende como la persona participante que muestra interés en un concurso de antecedentes, independientemente si este tiene una o más plazas para ser asignadas o si el oferente alcanza o no la terna de selección. Si bien es cierto, solo las personas que integran la terna, son las que se someten a votación, las personas que no alcanzan el puntaje para ser incluidas en la terna, se mantienen como oferentes del concurso y adquieren una condición sea Elegible o No elegible. Por lo tanto, el oferente que forme parte del Consejo, debe ser convocado a la Sesión del Consejo de Escuela o Departamento, pero no se le circulan los documentos del concurso, ya que forma parte de este Órgano y debe retirarse al momento en que se realiza la votación, con	el inciso e) del artículo (...) se refiere a las sesiones del Consejo de Departamento donde se analicen otros temas aparte del concurso de antecedentes, y para el momento en el cual se analiza el nombramiento en dicho concurso, el oferente que forma parte del Consejo debe de retirarse, siendo que existiría un conflicto de intereses o prohibición para permanecer en el análisis del nombramiento de dicho concurso, por consiguiente, dicho oferente aunque sea miembro del Consejo de Departamento no debería de conocer la documentación referente al concurso en el que participa que se adjunta a la convocatoria de la sesión del Consejo, y con más razón, si como único punto de la agenda del Consejo de Departamento, es la resolución del concurso. (...)

	<p>el objetivo de evitar un posible conflicto de intereses. Al respecto, es importante indicar que, el 26 de enero de 2009, se había emitido el criterio legal AL-012-09 que textualmente señala: “a) Al tenor del artículo 48 de la “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” es claro que los funcionarios que participan como oferentes en un concurso de antecedentes, no pueden participar ni de la discusión ni de la votación del concurso de antecedentes en el cual está participando.</p>	<p>una sana práctica que puede implementar la dirección antes remitir la agenda y por ende la documentación, y solo cuando se tenga que conocer sobre un concurso y no se tenga la información de quienes participaron y van a tener el interés en participar, es consultarlo de previo, a fin de que, quede por escrito y no se envié la documentación a la persona funcionaria con interés de participar en el concurso, pues de lo contrario, podría causar una ventaja indebida sobre los demás participantes u oferentes.</p>
<p>¿Si la persona que está participando en un concurso, es a su vez miembro del Consejo de Escuela, pero no está incluida en la terna definida para la asignación de la plaza, puede estar presente en el momento en que se inicie el análisis del nombramiento de la plaza y al momento de la votación de esa plaza?</p>	<p>b) Tampoco puede participar, ese oferente de la discusión ni de la aprobación de los requisitos del puesto que se da en el seno del Consejo de Escuela. c) En consonancia tampoco puede ser miembro de la Comisión de Recursos Humanos que atiende el concurso de antecedentes en el cual participa como oferente.”</p>	<p>la persona miembro del Consejo de Escuela que está participando de un concurso pero no está incluida en la terna definida para la asignación de la plaza, no puede permanecer en la sesión del Consejo de Escuela mientras se discuta y resuelve el concurso correspondiente, siendo que de igual manera puede existir un conflicto de intereses, en vista de que, el que no esté en la terna, no limita su derecho de apelar o recurrir el acto. (...)En el caso de que la persona oferente se encuentre participando en un concurso que resuelve el Consejo de Departamento del cual es parte, y a su vez se encuentra en la terna correspondiente, existiría un beneficio directo, (...) por lo que no podría participar de la sesión del Consejo de Escuela. (...) en el eventual caso de que la persona miembro del Consejo de Escuela participe del proceso pero no se encuentre dentro de la terna, si bien es cierto, ya no existiría un beneficio directo, lo que sí puede existir es un interés directo, (...)si bien es cierto, formar parte del Consejo de Escuela durante la sesión donde se define el concurso en el que participó, con la terna de la cual ya no es parte, puede o no afectar la imparcialidad de la persona miembro del Consejo de Escuela, lo cierto del caso es que, la normativa y la</p>

		<p><i>jurisprudencia señalada, es clara en indicar que en caso de duda es mejor apartarse, siendo esta de carácter preventivo (...)</i></p> <p><i>que la persona que fue seleccionada en la plaza pueda participar en las votaciones para las ternas siguientes, reitera esta Asesoría Legal, que no es procedente, (...)existiría un impedimento y prohibición, considerando que el funcionario que ya obtuvo su plaza, participó en todas las etapas del concurso, donde compartió con los otros oferentes, y donde pudieron haber roces o camaradería que se desconocen, y por lo tanto, estaría en riesgo su objetividad (...)</i></p> <p><i>no es procedente su participación en las ternas en las cuales ya no forma parte, siendo que en los temas de prohibiciones e impedimentos lo que se busca es la transparencia de los procesos.</i></p>
<p><i>Cuando en un concurso se asignan diferentes plazas, ¿se puede llevar de previo al consejo las diferentes ternas para cada plaza?, es decir, cuando en un concurso se asignan varias plazas distintas.</i></p>	<p><i>no es posible llevar de previo una terna por cada plaza en concurso, por tres razones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Posiblemente no van a alcanzar las personas participantes para formar las ternas según la cantidad de plazas.</i> <i>• Las personas participantes de un concurso están participando por todas las plazas en concurso, al formar ternas por plaza al mismo tiempo, quedan excluidas de las otras ternas, ya que solo podrán optar por la plaza en la que forman parte de la terna.</i> <i>• No se estaría respetando el orden de calificación de los oferentes, ya que al formar ternas simultáneas, únicamente en una terna estarían las personas de mayor puntaje.</i> <p><i>(...) lo correcto es integrar la primera terna con los tres oferentes que hayan obtenido el mayor puntaje, se somete a votación la primera plaza y cuando una de estas personas haya sido elegida, se forma una nueva terna con los dos oferentes de la primera terna y</i></p>	<p><i>para cada propuesta de nombramiento, la cual deviene de un concurso, el Consejo de Departamento o Escuela debe necesariamente conformar una terna por plaza, en razón de ello, van a existir tantas ternas como plazas existentes en el concurso, para lo cual deben los miembros del Consejo de Departamento bajo el principio de legalidad (...), respetar el procedimiento y por ende la conformación de la terna para el nombramiento de una persona funcionaria en una plaza a la cual este concursando.</i></p> <p><i>Bajo el principio de sana crítica racional, el de la lógica, el sentido común y la experiencia, debe entenderse que las ternas son dinámicas, siendo imposible para el Consejo de Departamento, tener las ternas conformadas con anterioridad a la sesión, en vista de que, no podría prever de la primera terna, que es la única que se puede tener con anterioridad, considerando para ello las 3 mejores calificaciones o</i></p>

	<p>el cuarto participante con mayor nota y así sucesivamente con cada plaza en concurso. Con este procedimiento, se estaría respetando el inciso b, ya que se forma una terna por plaza, respetando el orden de calificación de las personas oferentes.</p>	<p>puntuaciones, cuál va a ser la decisión en pleno del Consejo.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

Considerando que:

1. La interpretación auténtica de una norma es realizada por el propio ente que la emitió, su objetivo es aclarar el sentido y alcance de una disposición legal cuando existen dudas sobre su interpretación. Este tipo de interpretación tiene el mismo rango normativo que la disposición interpretada y es vinculante, asegurando que la norma se aplique de acuerdo con la intención del legislador.
2. Sobre las respuestas emitidas por el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal a las consultas planteadas por la Escuela de Administración de Tecnologías de Información se resalta lo siguiente:

Consulta ATI	Observaciones
<p>¿Cómo se procede al momento de la convocatoria y participación de los miembros del Consejo de Escuela, cuando se requiere tratar un único punto en la agenda; en el caso particular sobre los temas relacionados a un concurso que conlleva la asignación de varias plaza(s), y que a su vez alguna o varias personas están participando en dicho concurso? siendo que, al momento de la convocatoria se circulan los documentos relacionados al punto por tratar y a pesar de que la persona participa en el concurso podría o no estar en la lista de personas que conforman la terna definida para las diferentes asignaciones de plaza.</p>	<p>La persona participante que muestra interés en un concurso de antecedentes se considera oferente para todas las plazas contempladas en el concurso, independientemente de que llegue a formar parte de una terna o no. A la persona oferente que sea integrante del Consejo del Departamento que realiza el concurso de antecedentes, aun cuando debe ser convocada a la sesión del Consejo de Departamento, no se le deben proporcionar los documentos relacionados con el concurso. Además, cuando esté presente en una sesión de Consejo cuya agenda incluya puntos relacionados con el concurso, debe retirarse al momento de la discusión de ese punto, siendo que existiría un conflicto de intereses o prohibición.</p>
<p>¿Si la persona que está participando en un concurso, es a su vez miembro del Consejo de Escuela, pero no está incluida en la terna definida para la asignación de la plaza, puede estar presente en el momento en que se inicie el análisis del nombramiento de la plaza y al momento de la votación de esa plaza?</p>	<p>La persona integrante del Consejo de Departamento que está participando de un concurso, independientemente de si está o no incluida en la terna definida para la asignación de una plaza, no debe permanecer en la sesión del Consejo mientras se discuta y resuelve el concurso correspondiente, siendo que puede existir un conflicto de intereses. El hecho de que la persona no forme parte de la terna no limita su derecho de apelar o recurrir el acto. Además, si la persona forma parte de la terna</p>

	<p>existiría beneficio directo y si no forma parte de ella podría existir un interés directo, por lo que conviene es apartarse de la sesión durante ese punto.</p> <p>En el caso de que la persona haya sido seleccionada para una plaza, no es procedente que participe en las votaciones para las ternas siguientes, en tanto existiría un impedimento y prohibición, pues la persona participó en todas las etapas del concurso, y por lo tanto, estaría en riesgo su objetividad y la transparencia del proceso.</p>
<p>Cuando en un concurso se asignan diferentes plazas, ¿se puede llevar de previo al consejo las diferentes ternas para cada plaza?, es decir, cuando en un concurso se asignan varias plazas distintas.</p>	<p>Si bien el Consejo de Departamento debe necesariamente conformar una terna por plaza según el procedimiento normado, en el caso de que el concurso incluya más de una plaza no es posible llevar de previo definida una terna por cada una de ellas. La única terna que se podría prever es la primera, considerando para ello las tres mejores puntuaciones, pero al no saberse cuál va a ser la decisión sobre la asignación de esta plaza, no es posible señalar previamente la conformación de la siguiente terna.</p>

3. Se coincide en los criterios expresados tanto por la Oficina de Asesoría Legal como por el Departamento de Gestión del Talento Humano que se señalan en la tabla del punto anterior.
4. Es necesario que el Consejo Institucional responda a la Escuela de Administración de Tecnologías de Información con la aclaración solicitada de la normativa con el fin de contribuir a la transparencia y legalidad de los procesos de selección de personal que se realizan en los Consejos de Departamento, en concordancia con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda a la solicitud de interpretación del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica planteada en el oficio ATI-178-2024 en los siguientes términos:

- I. Interpretar auténticamente el inciso b. del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:
 - b.1 Si bien el Consejo de Departamento debe necesariamente conformar una terna, o en su defecto una propuesta, por cada plaza de un concurso de antecedentes según el procedimiento normado, en el caso de que el concurso incluya más de una plaza no es posible llevar de previo definida una terna o propuesta por cada una de ellas. La única terna o propuesta que se podría prever es la primera, considerando para ello las tres mejores puntuaciones, pero al no saberse cuál va a ser la decisión sobre

la asignación de esta plaza, no es posible señalar previamente la conformación de la siguiente terna.

II. Interpretar auténticamente el inciso e. del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

e.1 La persona participante que muestra interés en un concurso de antecedentes se considera oferente para todas las plazas contempladas en el concurso, independientemente de que llegue a formar parte de una terna o propuesta.

A la persona oferente que sea integrante del Consejo del Departamento que realiza el concurso de antecedentes, aun cuando debe ser convocada a la sesión del Consejo de Departamento, no se le deben proporcionar los documentos relacionados con el concurso. Además, cuando esté presente en una sesión de Consejo cuya agenda incluya puntos relacionados con el concurso, debe retirarse al momento de la discusión de ese punto, siendo que existiría un conflicto de intereses o prohibición.

e.2 La persona integrante del Consejo de Departamento que está participando de un concurso, independientemente de si está o no incluida en la terna o propuesta definida para la asignación de una plaza, no debe permanecer en la sesión del Consejo mientras se discuta o resuelve el concurso correspondiente, siendo que puede existir un conflicto de intereses.

Lo anterior en tanto el hecho de que la persona no forme parte de la terna o propuesta no limita su derecho de apelar o recurrir el acto. Además, si la persona forma parte de la terna o propuesta existiría beneficio directo y si no forma parte de ella podría existir un interés directo, por lo que conviene es apartarse de la sesión durante ese punto.

En el caso de que la persona haya sido seleccionada para una plaza, no es procedente que participe en las votaciones para las siguientes, en tanto existiría un impedimento y prohibición, pues la persona participó en todas las etapas del concurso y, por lo tanto, estaría en riesgo su objetividad y la transparencia del proceso.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Escuela de Administración de Tecnologías de Información ha solicitado una interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 2.** La Comisión Permanente de Planificación y Administración analizó lo solicitado por la Escuela de Administración de Tecnologías de Información a la luz de lo que establece el propio Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los criterios emitidos por el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal, a partir de lo cual emitió un dictamen con la propuesta de interpretación requerida.
- 3.** El Consejo Institucional es el órgano facultado para interpretar el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica por consistir en una normativa general.
- 4.** El Consejo Institucional acoge el análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración y la propuesta de interpretación dictaminada.

SE ACUERDA:

- a.** Interpretar auténticamente el inciso b. del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:
 - b.1** Si bien el Consejo de Departamento debe necesariamente conformar una terna, o en su defecto una propuesta, por cada plaza de un concurso de antecedentes según el procedimiento normado, en el caso de que el concurso incluya más de una plaza no es posible llevar de previo definida una terna o propuesta por cada una de ellas. La única terna o propuesta que se podría prever es la primera, considerando para ello las tres mejores puntuaciones, pero al no saberse cuál va a ser la decisión sobre la asignación de esta plaza, no es posible señalar previamente la conformación de la siguiente terna.
- b.** Interpretar auténticamente el inciso e. del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:
 - e.1** La persona participante que muestra interés en un concurso de antecedentes se considera oferente para todas las plazas contempladas en el concurso, independientemente de que llegue a formar parte de una terna o propuesta.

A la persona oferente que sea integrante del Consejo del Departamento que realiza el concurso de antecedentes, aun cuando debe ser convocada a la sesión del Consejo de Departamento, no se le deben proporcionar los documentos relacionados con el concurso. Además, cuando esté presente en una sesión de Consejo cuya agenda incluya puntos relacionados con el concurso, debe retirarse al momento de la discusión de ese punto, siendo que existiría un conflicto de intereses o prohibición.
 - e.2** La persona integrante del Consejo de Departamento que está participando de un concurso, independientemente de si está o no incluida en la terna o propuesta definida para la asignación de una plaza, no debe permanecer en la sesión del Consejo mientras se discute o resuelve el concurso correspondiente, siendo que puede existir un conflicto de intereses.

Lo anterior en tanto el hecho de que la persona no forme parte de la terna o propuesta no limita su derecho de apelar o recurrir el acto. Además, si la persona forma parte de la terna o propuesta existiría beneficio directo y si no forma parte de ella podría existir un interés directo, por lo que conviene es apartarse de la sesión durante ese punto.

En el caso de que la persona haya sido seleccionada para una plaza, no es procedente que participe en las votaciones para las siguientes, en tanto existiría un impedimento y prohibición, pues la persona participó en todas las etapas del concurso y, por lo tanto, estaría en riesgo su objetividad y la transparencia del proceso.
- c.** Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación de la interpretación auténtica aprobada en los incisos a. y b. del presente acuerdo, en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.
- d.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así

haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3389.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Nelson Ortega Jimenez presenta moción de orden para modificar la agenda y renombrar el punto 11 como “Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría”. Se somete a votación la modificación de la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

El señor Nelson Ortega Jimenez presenta la propuesta denominada: “Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano: *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

3. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 21, inciso 3, señala:

Artículo 21

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

...

3. *La creación, modificación y eliminación de plazas.*

...

4. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 1 y 2, modificados en la Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024, señalan lo siguiente:

Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Se exceptúa de la presentación del informe presentado por la Rectoría, la creación de plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, las cuales presentarán la documentación establecida en el procedimiento aprobado por el Consejo Institucional para tal efecto, donde se evalúe el aporte de las plazas al cumplimiento de las competencias asignadas.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o directora de Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo. Para ello se deberá presentar la justificación en función de las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Con base en este insumo, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano elaborarán un dictamen que garantiza la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico.

b. La persona que ejerce la Rectoría resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. Las restantes solicitudes las presentará, con los dictámenes correspondientes, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

c. Se exceptúan de los anteriores:

- i. Las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*
 - ii. La creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría que se resolverán por el Consejo Institucional según la justificación presentada en la solicitud y la disponibilidad de recursos presupuestarios conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.*
5. El Consejo Institucional en el inciso b. de la Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024, aprobó la conformación de la Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Planificación y Administración, para que se encargue de la elaboración de la propuesta de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los Artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con fecha de entrega a más tardar el 15 de noviembre de 2024, indicando lo siguiente:
...
 - b. Conformar una Comisión Especial que elabore las propuestas de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los Artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta deberá ser presentada a más tardar el 15 de noviembre de 2024.*
Esta Comisión Especial estará adscrita a la Comisión de Planificación y Administración, y estará conformada de la siguiente forma:
 - i. La MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, funcionaria del Consejo Institucional, quien coordinará la Comisión.*
 - ii. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona a cargo de la dirección de esta oficina.*
 - iii. Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona a cargo de la dirección de este Departamento.*
...
 6. La Oficina de Planificación Institucional mediante oficio OPI-357-2024, con fecha 29 de julio del 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, indica que la persona asignada para representar a la Oficina de Planificación Institucional será la licenciada Fabiola Arias Cordero.
 7. El Departamento de Gestión del Talento Humano, mediante oficio GTH-527-2024, con fecha 8 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, indica que la persona asignada para representar al Departamento de Gestión del Talento Humano será el máster Marcel Hernández Mora.
 8. Mediante oficio SCI-1003-2024, con fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la máster Marilyn Alvarado Sánchez, coordinadora de la Comisión Especial para que se encargue de la elaboración de la propuesta de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los Artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remitió el

informe de la Comisión Especial y la propuesta solicitada en la Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024.

9. En la reunión No. 1087 del 14 de noviembre de 2024, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024 conforma la Comisión Especial para que se encargue de la elaboración de la propuesta de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Mediante oficio SCI-1003-2024, con fecha 30 de octubre de 2024, la Comisión Especial encargada de la elaboración de la propuesta de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, hace entrega del producto consignado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024.*
3. *En la reunión No. 1086 del 7 de noviembre de 2024, esta Comisión recibió en audiencia a las siguientes personas: máster Marilyn Sánchez Alvarado, coordinadora de la Comisión Especial, a la licenciada Fabiola Arias Cordero, representante de la Oficina de Planificación Institucional ante la Comisión Especial y al máster Marcel Hernández Mora, representante del Departamento de Gestión del Talento Humano ante la Comisión Especial, para la presentación del informe final y la propuesta de procedimiento.*

Considerando que:

1. *La propuesta del procedimiento “para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.” contiene un formulario de solicitud de plazas que permite recopilar la información necesaria y estandarizada, para el análisis por parte de esta Comisión, así como una propuesta de las definiciones de: creación y modificación de plazas que no se encuentra contenida actualmente en el Glosario Institucional o en la normativa.*
2. *Una vez analizado el procedimiento propuesto por la comisión especial, se realizaron los siguientes ajustes:*
 - a. *En el criterio relacionado con el periodo para presentar solicitudes de creación y modificación de plazas se ajustó en los plazos y se agregó el tratamiento de las excepciones.*
 - b. *Las definiciones se ajustaron acorde con la normativa actual, unificando la definición de renovación en la definición de creación de plazas, entre otros aspectos de redacción.*
 - c. *El formulario se ajusta de manera que no se requiera la presentación de un oficio adicional, sino que el mismo formulario contenga la información sobre la solicitud de creación o modificación de plazas, se agrega un apartado donde se indique el número de acuerdo del órgano colegiado cuando corresponda, y la firma requerida.*
3. *La propuesta de procedimiento presentada por la Comisión Especial contiene lo indicado en los artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo tanto, atiende lo solicitado por el Consejo Institucional en el acuerdo de*

la Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024, inciso b.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por atendido el acuerdo tomado Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024, inciso b., sobre la propuesta de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar el procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.

CONSIDERANDO QUE:

1. La planificación estratégica y operativa desempeña un papel crucial en la gestión de recursos presupuestarios de la Institución y garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión pública, lo que conlleva a un uso efectivo del presupuesto y a un fortalecimiento de la Institución en su conjunto.
2. La Comisión Especial adscrita a la Comisión de Planificación y Administración ha atendido lo encomendado por este órgano en la Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024, inciso b, relacionado con la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración.
3. Este Consejo comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, siendo que el procedimiento permitirá a este Consejo resolver sobre las solicitudes de la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior (DAIR – CI- SCI – AI- TIE), acorde con lo señalado en la normativa.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, de la siguiente forma:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	Código: PE-CI-04
	CONSEJO INSTITUCIONAL	Páginas: 11
		Versión No. 1
		Actualizar: Anualmente
		Frecuencia: Anualmente
<p>Elaborado por: Comisión Especial nombrada por el Consejo Institucional, conformada por: Licda. Fabiola Arias Cordero MAE. Marcel Hernández Mora MAE. Marilyn Sánchez Alvarado</p>	<p>Última revisión por: Ing. Laura Jiménez Marichal, MBA. Ing. Geber Murillo Alfaro</p>	<p>Aprobado por: Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.3389</p>

Fecha: 20-08-2024	Fecha: 17-09-2024	Fecha: 20-11-2024
Procedimiento: Creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría		

I. **OBJETIVO**

Establecer las actividades, responsables y plazos para la creación y modificación de plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al Tribunal Institucional Electoral, a la Auditoría Interna, al Consejo Institucional o su Secretaría, según los Artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

II. **ALCANCE**

Este procedimiento es de carácter específico, ejecutado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o su Secretaría, la Auditoría Interna y el Tribunal Institucional Electoral y comprende desde la solicitud de la dependencia, los dictámenes de los entes técnicos, hasta la decisión final por parte del Consejo Institucional.

III. **NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES**

- Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Criterios:

- La solicitud de creación o modificación de plazas debe considerar en su justificación la razón para su ámbito de acción y vincular el aporte a las políticas, objetivos estratégicos y metas del programa adscrito.
- En el caso de los órganos colegiados debe de existir un acuerdo del órgano.
- Para el análisis de la solicitud de creación de plazas se debe de contar con los dictámenes del Departamento de Gestión de Talento Humano y del Departamento Financiero Contable.
- La solicitud de creación o modificación de plazas ordinariamente debe iniciarse en el mes de marzo y concluirse en el mes de agosto de cada año; en forma extraordinaria cuando los requerimientos sean justificados como impostergables y reconocidos así por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional.

IV. **TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

- **Creación de plazas:** Crear vacantes de trabajo que no existían previamente dentro de la estructura organizacional de la institución. Este proceso responde a la necesidad de atender demandas estratégicas, tácticas u operativas, cumplir con nuevas funciones o reforzar áreas críticas dentro de la institución. La creación de una plaza nueva requiere de un análisis detallado de necesidades, justificación alineada según planificación y presupuesto, se concreta con la aprobación de las instancias correspondientes.
- **Modificación de plazas:** Proceso que implica un cambio en las características fundamentales de una plaza de trabajo existente. Este cambio puede involucrar la denominación de la clase de puesto por cambio en las funciones asignadas, el porcentaje de jornada o meses autorizados para su uso, la ubicación dentro de la estructura organizativa institucional y el lugar donde será ocupada. La modificación de plazas es comúnmente utilizada para adaptar las posiciones a nuevas necesidades organizacionales, cambios en la normativa o mejoras en la eficiencia operativa.

Acrónimos:

- AI: Auditoría Interna
- AIR: Asamblea Institucional Representativa
- CI: Consejo Institucional
- COPA: Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional
- DAIR: Directorio de la AIR
- DFC: Departamento Financiero Contable
- GTH: Departamento de Gestión del Talento Humano
- OPI: Oficina de Planificación Institucional
- PAO: Plan Anual Operativo
- PEI: Plan Estratégico Institucional
- SCI: Secretaría del Consejo Institucional
- TIE: Tribunal Institucional Electoral

V. RESPONSABLES

- Comisión de Planificación y Administración
- Consejo Institucional
- Dependencia de Dirección Superior (DAIR – CI- SCI – AI- TIE)
- Entes técnicos (GTH-DFC)

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Formulario para la creación o modificación de plazas
- Dictámenes de los entes técnicos

VII. ENTRADAS-SALIDAS

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
DAIR – CI- SCI – AI- TIE	Solicitud de creación y modificación de plazas	Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.	Acuerdo del Consejo Institucional sobre plazas de la Administración superior creadas o modificadas	DAIR – CI- SCI – AI- TIE
DFC - GTH	Dictámenes de los entes técnicos			DFC – GTH
COPA	Dictamen y propuesta de acuerdo sobre plazas (DAIR – CI- SCI – AI- TIE)			

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

Este procedimiento no requiere de materiales, equipos ni sistemas especiales.

IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

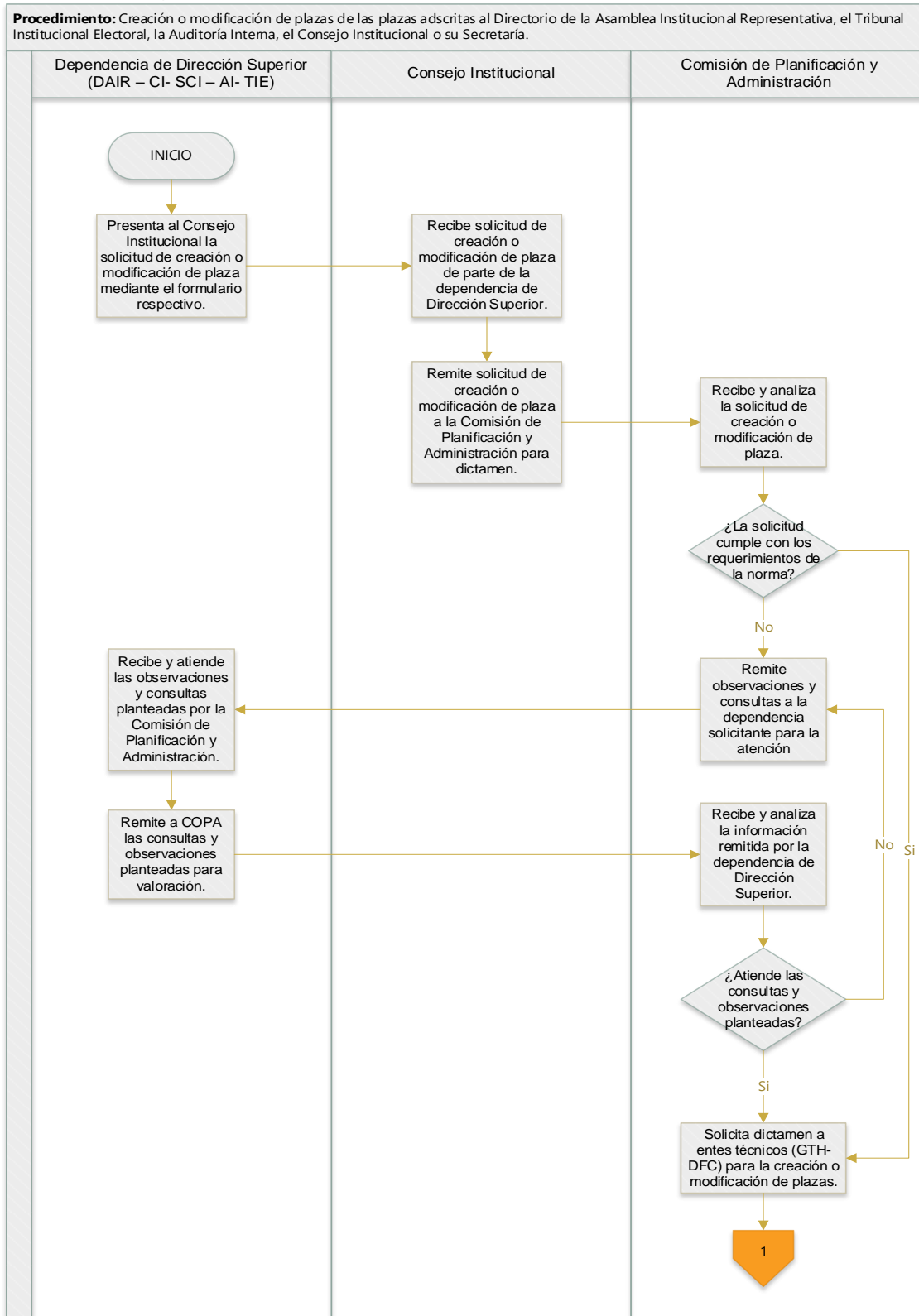
Proceso: Direccionamiento			
Procedimiento: Creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inicio		
1.	Presenta al Consejo Institucional la solicitud de creación o modificación de	Dependencia de Dirección	

Proceso: Direccionamiento			
Procedimiento: Creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	plaza mediante el formulario respectivo.	Superior (DAIR – CI- SCI – AI- TIE)	
2.	Recibe solicitud de creación o modificación de plaza de parte de la dependencia de Dirección Superior (DAIR – CI- SCI – AI- TIE).	Consejo Institucional	
3.	Remite solicitud de creación o modificación de plaza a la Comisión de Planificación y Administración para dictamen.	Consejo Institucional	
4.	Recibe y analiza la solicitud de creación o modificación de plaza.	Comisión de Planificación y Administración	Podrá valorarse la solicitud de información adicional a la OPI
5.	¿La solicitud cumple con los requerimientos de la norma? Si. Continúa con la actividad 11. No. Continúa con la actividad 06.	Comisión de Planificación y Administración	Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica
6.	Remite observaciones y consultas a la dependencia solicitante para la atención.	Comisión de Planificación y Administración	
7.	Recibe y atiende las observaciones y consultas planteadas por la Comisión de Planificación y Administración.	Dependencia de Dirección Superior (DAIR – CI- SCI – AI- TIE)	
8.	Remite a COPA las consultas y observaciones planteadas para valoración.	Dependencia de Dirección Superior (DAIR – CI- SCI – AI- TIE)	
9.	Recibe y analiza la información remitida por la dependencia de Dirección Superior (DAIR – CI- SCI – AI- TIE).	Comisión de Planificación y Administración	

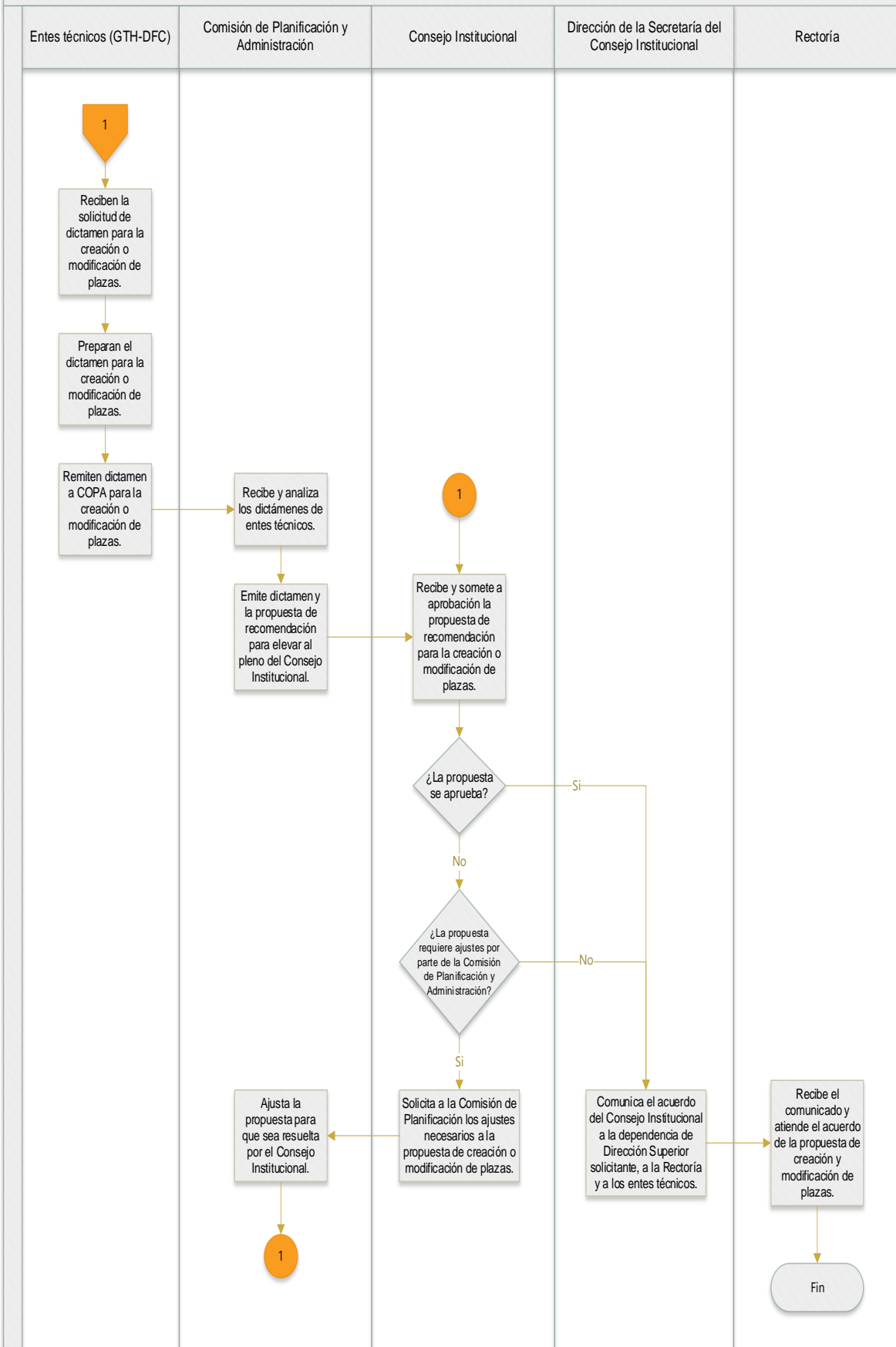
Proceso: Direccionamiento			
Procedimiento: Creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
10.	¿Atiende las consultas y observaciones planteadas? Si. Continúa con la actividad 11. No. Repite la actividad 06.	Comisión de Planificación y Administración	
11.	Solicita dictamen a entes técnicos (GTH-DFC) para la creación o modificación de plazas.	Comisión de Planificación y Administración	
12.	Reciben la solicitud de dictamen para la creación o modificación de plazas.	Entes técnicos (GTH-DFC)	
13.	Preparan el dictamen para la creación o modificación de plazas.	Entes técnicos (GTH-DFC)	
14.	Remiten dictamen a COPA para la creación o modificación de plazas.	Entes técnicos (GTH-DFC)	
15.	Recibe y analiza los dictámenes de entes técnicos.	Comisión de Planificación y Administración	
16.	Emite dictamen y la propuesta de recomendación para elevar al pleno del Consejo Institucional.	Comisión de Planificación y Administración	La propuesta puede llevar la recomendación de aprobación total, parcial o no aprobación.
17.	Recibe y somete a aprobación la propuesta de recomendación para la creación o modificación de plazas.	Consejo Institucional	La propuesta puede aprobarse total, parcial o no aprobarse.
18.	¿La propuesta se aprueba? Si. Continúa con la actividad 22. No. Continúa con la actividad 19.	Consejo Institucional	
19.	¿La propuesta requiere ajustes por parte de la	Consejo Institucional	

Proceso: Direccionamiento			
Procedimiento: Creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Comisión de Planificación y Administración? Si. Continúa con la actividad 20. No. Continúa con la actividad 22.		
20.	Solicita a la Comisión de Planificación los ajustes necesarios a la propuesta de creación o modificación de plazas.	Consejo Institucional	
21.	Ajusta la propuesta para que sea resuelta por el Consejo Institucional. Ejecuta a la actividad 17	Comisión de Planificación de Administración	
22.	Comunica el acuerdo del Consejo Institucional a la dependencia de Dirección Superior solicitante (DAIR – CI- SCI – AI- TIE), a la Rectoría y a los entes técnicos.	Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional	
23.	Recibe el comunicado y atiende el acuerdo de la propuesta de creación y modificación de plazas.	Rectoría	
	Fin del procedimiento		

1. Diagrama de Flujo



Procedimiento: Creación o modificación de plazas de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.



X. CONTROL DE CAMBIOS

<i>Fecha:</i>	<i>Revisado /Modificado por:</i>	<i>Sección en que se realiza el cambio</i>	<i>Descripción del cambio realizado</i>

XI. ANEXOS

Formulario para la solicitud de creación o modificación de plazas	
No. de consecutivo	
Fecha de la solicitud	
Programa Presupuestario	
Subprogramas	
Dependencia	
Indique si corresponde a una creación o modificación de plaza y puesto requerido (en caso de modificación de plaza indique el código de plaza)	
Para el puesto requerido, indique las funciones por realizar en el mismo	
Sobre el perfil del puesto, en función de lo establecido en el Manual de Puestos por Competencias, indique la o las actividades que se relacionan	
Indique el periodo de tiempo en que es requerida la plaza	
Indique la jornada requerida	
Justifique razonablemente, el por qué el puesto o la modificación de plaza se requiere (en caso de modificación de plaza detalle si la modificación corresponde al cambio del puesto, jornada, categoría, tipo de nombramiento, entre otros.)	
Indique a cuál Política General se estaría aportando con la creación o modificación de la plaza solicitada	
Indique con cuál Objetivo Estratégico relaciona la creación o modificación de la plaza solicitada	

Formulario para la solicitud de creación o modificación de plazas	
Indique la vinculación de la creación o modificación de la plaza con las competencias estatutarias asignadas y objetivos operativos de la dependencia.	
No. de acuerdo del órgano colegiado (si corresponde)	
Nombre de la persona encargada de la Dependencia	Firma de la persona encargada de la Dependencia

- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento aprobado en el inciso a., en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.
- c. Dar por atendido el acuerdo tomado Sesión Ordinaria No. 3373, artículo 14, del 24 de julio de 2024, inciso b., sobre la propuesta de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3389.

ARTÍCULO 12. Modificación en la integración y en la propuesta asignada a la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, incisos b. y d. y a la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, del 10 de agosto de 2022, inciso a. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración, y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: "Modificación en la integración y en la propuesta asignada a la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, incisos b. y d. y a la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, del 10 de agosto de 2022, inciso a.", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
8. **Ambiente, salud y seguridad.** *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.*
9. **Desarrollo Regional.** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone en los artículos 18 y 73 lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...

Artículo 73

Los Centros Académicos tendrán una dirección dependiente de la Rectoría. La persona directora será nombrada por quien ejerce la Rectoría y cesará de su cargo cuando la persona rectora cese en el suyo.

...

3. El Reglamento del Consejo Institucional dispone en sus numerales 24, 25, 26, 27 y 28, el funcionamiento de las Comisiones Especiales creadas por el Consejo Institucional. En lo que interesa el artículo 26 indica:

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, acordó:

...

- b. Crear una Comisión especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, integrada por:*

- o Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y Rector*
- o Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela*
- o Una de las personas Coordinadoras de las Carreras de grado impartidas en el Centro Académico de Alajuela, designada de común acuerdo entre ellas.*
- o Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional.*
- o M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional, quien coordinará*
- o Dr. Ronny Rodríguez Barquero, integrante del Consejo Institucional y representante de los Campus y Centros Académicos*
- o Una persona estudiante, preferiblemente matriculada en alguna de las dos carreras de grado del Centro Académico de Alajuela, designada por FEITEC*

...

- d. Asignar a la Comisión Especial la elaboración de una propuesta de estrategia de corto y mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela.*

- e. Solicitar a la Comisión Especial la presentación de un plan de trabajo, a más tardar el 15 de junio del 2022, el cual será sometido a revisión y aprobación por parte del Consejo Institucional, a fin de determinar, además, el plazo en que se entregará lo requerido.*

- ...
- g. *Asignar a las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración, el seguimiento del trabajo desarrollado por esta Comisión Especial.*
- ...

5. La conformación de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela fue modificada mediante los siguientes acuerdos:

Sesión del Consejo Institucional	Acuerdo
Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 15, del 29 de junio de 2022.	<p>Modificar el inciso b. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo de 2022, en el que fue conformada la Comisión Especial encargada de definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, de forma que la designación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., se lea de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Académica del Centro Académico de Alajuela.
Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 8, del 14 de setiembre de 2022.	<p>Modificar la integración de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, creada en la Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo de 2022, de forma que en el referido acuerdo se incluya al inciso b, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Una persona funcionaria del Centro Académico de Alajuela que represente el área de vida estudiantil, designada por la Dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, del 10 de agosto de 2022, incisos a. y c., el Consejo Institucional acordó:

- a. *Aprobar el plan de trabajo de la primera etapa (acciones y estrategias de corto plazo) de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, en los términos siguientes:*

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Agosto 2022	Elaboración de planos constructivos según modalidad liviana – costos	Oficina de Ingeniería
	Finalización Convenio COMODATO entre el ITCR-UTN	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela

	Permisos de la UTN para los trámites	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela
	Propuesta al Consejo Institucional sobre el financiamiento del Edificio	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
	Resolución de la propuesta de financiamiento del Edificio	Consejo Institucional
	Propuesta al Consejo Institucional sobre el cambio de características de las plazas: Temporal a Permanente / FS a FEES	Rectoría
Setiembre – Octubre 2022	Inicio de la elaboración de licitación Trámite de permisos Finalización licitación Asignación de contratación	Oficina de Ingeniería – Rector – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
	Resolución de la propuesta de cambio de características de las plazas: Temporal a Permanente / FS a FEES	Consejo Institucional
Noviembre 2022 Febrero 2023	Inicio construcción	Oficina de Ingeniería – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
Marzo 2023	Inicio de ocupación del Edificio y con las condiciones óptimas en mobiliario, equipamiento y conectividad	Rector y Director Centro Académico Alajuela

...

- c.** Establecer la primera semana de mayo de 2023, como plazo para que la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, entregue la propuesta de estrategia de mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela, que le fue también encomendada.

...

- 7.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3311, artículo 11, del 31 de mayo del 2023, acordó la modificación del plan de trabajo de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, acordado en la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 12, del 10 de agosto de 2022, según se detalla a continuación:

...

- b.** Modificar las actividades siguientes, que se encuentran pendientes de atención en el plan de trabajo de la primera etapa (acciones y estrategias de corto plazo) aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, inciso a, del 10 de agosto del 2022, a la Comisión Especial encargada de definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela; conforme se detalla a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
abril 2023 – agosto 2023	Inicio de la elaboración de licitación Finalización licitación Asignación de contratación	Oficina de Ingeniería – Rector – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración

Setiembre 2023 – Mayo 2024	Inicio construcción Ampliaciones y período de recepción	Oficina de Ingeniería – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
Segundo Semestre 2024	Inicio de ocupación del Edificio y con las condiciones óptimas en mobiliario, equipamiento y conectividad	Rector y Director Centro Académico Alajuela

- c. Otorgar la prórroga solicitada en el oficio SCI-463-2023, ampliando a diciembre de 2024 el plazo fijado en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, inciso c, del 10 de agosto del 2022, para que la Comisión Especial creada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo del 2023, entregue la propuesta de estrategia de mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida para el Centro Académico de Alajuela, que le fue también encomendada.
- d. Reiterar la instancia a todas las diferentes dependencias que están dirigiendo, coordinando y ejecutando las acciones contenidas en el plan de trabajo aprobado, a mantener una labor comprometida y priorizada en las actividades que le competen, para lograr atender con la mayor celeridad posible las condiciones necesarias de crecimiento y sostenibilidad del Centro Académico de Alajuela.

- ...
8. Tanto la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1087 realizada el 14 de noviembre del 2024, como la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 874, realizada el 19 de noviembre de 2024; dictaminaron lo siguiente:

Resultando que:

1. Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, se creó la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela (inciso b.), cuyo seguimiento fue asignado a las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración (inciso g.); el cual ha tenido las siguientes modificaciones relacionadas con la integración y asignación de propuesta:
 - a. Integración (inciso b.): en los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias No. 3271, artículo 15, inciso a., del 29 de junio de 2022 y No. 3280, artículo 8, inciso a., del 14 de setiembre de 2022.
 - b. Asignación de propuesta (inciso d.): en los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias No. 3275, artículo 12, inciso c., del 10 de agosto del 2022 y No. 3311, artículo 11, del 31 de mayo del 2023, inciso b.
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, del 10 de agosto de 2022, inciso a., el plan de trabajo de la primera etapa (acciones y estrategias de corto plazo) de la Comisión Especial, el cual fue modificado sobre las actividades pendientes en la Sesión Ordinaria No. 3311, artículo 11, del 31 de mayo del 2023, inciso a.
3. La Comisión Especial, en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 849 del 07 de mayo de 2024, presentó el informe de la visita al Centro Académico de Alajuela (CAA) el 13 de marzo del 2024, en los siguientes términos:

OBJETIVO DE LA VISITA

1. Dar seguimiento a la ejecución de la construcción del edificio del CAA en el Campus de la UTN.
2. Conversar con persona académicas, administrativas y estudiantes sobre las diferentes condiciones del CAA.

PARTICIPANTES:

1. Rogelio González Quirós, Director Centro Académico Alajuela
2. Paola Guerra Rodríguez, Secretaria
3. Priscila Cantillo Valladares, Administrativa
4. Sebastián Alegría Garita, psicólogo
5. Ingrid Amador Solano, Administrativa
6. Juan Pablo Flores Loaiza, psicólogo
7. Arnoldo Ramos Vargas, Cultura
8. Andrés Víquez Víquez, Coordinador Carrera de Computación
9. Roberto Pereira Arroyo, Coordinador Carrera de Electrónica
10. Samuel Montenegro, estudiante Carrera de Electrónica

TEMAS TRATADOS

1. *Visita al terreno donde se está realizando la construcción*
Con la Dirección del CAA y otras personas funcionarias se visitó el terreno donde se está levantando la construcción.
Se conversó con las personas ingenieras y se avanza según programación.

2. *Temas discutidos*

EN EL ÁMBITO ACADÉMICO

- *Espacios académicos*
 - *Cultura. Las actividades de cultura se realizan en el Auditorio. Esto significa que cuando existen eventos las clases se deben suspender y no hay otras opciones. No obstante, existe del personal de cultura de la UTN un gran apoyo.*
- *Plazas*
 - *Mientras la Carrera de Electrónica cuenta con 2 y media plazas en el caso de la Carrera de Computación son 13 personas.*
 - *Solicitan que se revise la asignación de plazas para la carrera de Electrónica.*
 - *Se requiere de un técnico en electrónica.*

EN EL ÁMBITO ESTUDIANTIL

- *Enfermería*
 - *Es un servicio que se ofrece en la Sede Interuniversitaria Alajuela (SIUA). Se facilita transporte para el traslado. Los horarios son L-M-V 8 a 12 y de 1 a 5; K y J no hay servicio.*
 - *Es un servicio contratado.*
 - *Si se llega tarde se cobra 40 mil colones para citas presenciales y 20 mil para citas virtuales.*
 - *No se proporciona comprobantes.*
 - *Para el personal no existe la incapacidad.*
- *Vida estudiantil*
 - *Se requiere de espacios para la convivencia de los y las estudiantes.*
 - *Hay pocos cursos virtuales. Casi todos son presenciales.*
 - *La Biblioteca está en la SIUA y se requiere apoyo en una plaza dedicada a los y las estudiantes del TEC; la biblioteca es requisito indispensable en los procesos de acreditación.*
 - *En una campaña contra el acoso sexual no les permitieron colocar rótulos.*
 - *Los y las estudiantes se siente "arrimados".*
 - *No hay espacios para consulta a estudiantes.*
- *Necesidades estudiantiles*
 - *No tienen asociación formal y el proyecto es conformarlo en Electrónica.*
 - *Tienen un torneo de fútbol con el uso de futbolines prestados por la UTN.*
 - *Requieren de un espacio deportivo para el cierre de los cursos.*
 - *Existe un atraso para avanzar en los cursos porque todavía se enfrentan a horarios que coinciden y al no poder matricularlos, enfrentan el riesgo de perder la beca.*
 - *Perciben que los cursos virtuales no son de buena calidad.*
 - *Falta de disponibilidad de laboratorios.*
 - *Consideran que el costo del servicio de alimentación es elevado.*
 - *No hay asistencias a estudiantes.*
 - *En el Laboratorio de Física no hay asistente.*
 - *Acceso a computadoras no es fácil.*
 - *La internet se considera deficiente.*

EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES CON AL UTN

- *Aporte al uso de infraestructura.*

- Personal de la UTN han señalado que el TEC debería de devolver algo por el uso de las instalaciones.
 - Ambiente en la UTN
 - Existe un ambiente tenso y en algunos momentos hubo mantas de rechazo de la presencia del TEC en la UTN.
 - La UTN celebra en este momento un proceso electoral para la Rectoría, y se vislumbra que habrá un cambio importante en la visión y relaciones de la universidad, por lo que la percepción de la relación con el TEC puede cambiar en función de los resultados electorales.
4. En la reunión No. 1086 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 7 de noviembre de 2024 la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y el doctor Rony Rodríguez Barquero, en calidad de representantes de la Comisión Especial, presentaron un informe de avance del trabajo de la Comisión, según la reunión realizada el 1 de noviembre de 2024 y una propuesta de reestructuración de la Comisión Especial, según se detalla a continuación:
- Mística del personal
 - Aspectos académicos, personal, laboratorios
 - Espacios para estudiantes
 - Enfermería
 - Transporte
 - Plazas de servicios
 - Nueva oferta académica para el Centro Académico
 - Gestiones para la obtención de un terreno
 - Relación CAA y UTN
5. Se tiene definida la fecha del 28 de noviembre de 2024 para la inauguración del Centro Académico de Alajuela en las instalaciones de la Universidad Técnica Nacional, resguardada con un “Comodato”, mecanismo que garantiza el uso de las instalaciones construidas de forma gratuita y por un tiempo determinado, según el clausulado establecido en el mismo.

Considerando que:

1. A partir de la propuesta de modificación, específicamente en la conformación de la Comisión Especial se han analizado los siguientes aspectos:
 - a. Proponer la conformación de la Comisión Especial con las representaciones sin detallar nombres de personas, previendo cambios de personas en el tiempo.
 - b. Recomendar mantener la representación del Consejo Institucional por parte de la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y el doctor Rony Rodríguez Barquero por la experiencia generada en la Comisión Especial.
 - c. Incluir en la representación estudiantil a dos personas estudiantes, una por cada carrera de grado del Centro Académico de Alajuela.
2. La Comisión Especial también propone la modificación de la propuesta a entregar, del plan de acciones y el plazo de presentación, en la asignación de dos productos según se detalla a continuación:
 - a. Un plan de acción que contemple el detalle de las acciones de mediano y largo plazo, para lograr un espacio físico propio y una nueva oferta académica con sostenibilidad, para el Centro Académico de Alajuela, con plazo de entrega a diciembre de 2025.
 - b. Dar seguimiento a las acciones de corto plazo que se estarán desarrollando durante el 2025 que contemplen aspectos como: enfermería, transporte, plazas en los servicios, la estabilidad en plazas de la Carrera de Electrónica, espacios estudiantiles, entre otros, presentando un informe de avance en marzo de 2025 y la entrega final en diciembre 2025.

3. Se valoró la posibilidad de adscribir a una sola Comisión Permanente del Consejo Institucional la Comisión Especial con el fin de evitar la doble supervisión, tanto de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, como de la Comisión de Planificación. Por consenso entre ambas comisiones permanentes se define adscribir a la Comisión de Planificación y Administración dado que se razona la pertinencia del seguimiento en dicha Comisión, con el compromiso de trasladar temas específicos relacionados con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la Comisión de Estatuto Orgánico en caso de que se requiera.
4. La modificación propuesta por la Comisión Especial se considera pertinente según la justificación presentada y el análisis realizado por esta Comisión, dada la complejidad del tema al referirse a un nuevo espacio físico para el Centro Académico de Alajuela, y además seguir atendiendo todas sus necesidades, por ello, a diciembre se dificulta entregar el resultado final considerado en Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, como resultado de esta situación dicha propuesta modificaría los siguientes acuerdos del Consejo Institucional:

Modificación	Sesión Ordinaria que modifica
En su integración	Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, inciso b., referente a la integración de la Comisión Especial
En las actividades asignadas	Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, inciso d., referente a una propuesta de estrategia
	Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 12, del 10 de agosto de 2022, inciso a., referente al plan de trabajo

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional, lo siguiente:
 - i. Modificar la integración de la Comisión Especial creada en Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, inciso b., para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, de forma que en adelante su integración se lea:
 - La persona que ejerce la Presidencia del Consejo Institucional y Rectoría.
 - La persona que ejerce la Dirección del Centro Académico de Alajuela.
 - Una de las personas coordinadoras de las Carreras de grado impartidas en el Centro Académico de Alajuela, designada de común acuerdo entre ellas.
 - Una persona representante de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, quien coordinará.
 - Una persona integrante del Consejo Institucional y representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
 - Una persona representante de los servicios estudiantiles, seleccionada por las personas destacadas en el Centro Académico de Alajuela en esta área, que será notificada a la Secretaría del Consejo Institucional por la persona vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
 - Dos personas estudiantes, una de cada carrera de grado del Centro Académico de Alajuela, designadas por FEITEC.
 - ii. Designar en la Comisión Especial a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández como representante de la Comisión de Planificación y Administración y al doctor Rony Rodríguez Barquero como integrante

- del Consejo Institucional y representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
- iii. Reformular los productos pendientes de entregar por la Comisión Especial, según se indicó en la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, inciso d. y en la Sesión Ordinaria No. 3311, artículo 11, del 31 de mayo del 2023, inciso a., para que, en su lugar, la Comisión se aboque a entregar:
 - a. Un plan de acción que contemple el detalle de las gestiones de mediano y largo plazo, para lograr un espacio físico propio y una nueva oferta académica con sostenibilidad, para el Centro Académico de Alajuela, con plazo de entrega a diciembre de 2025.*
 - b. Dar seguimiento a las acciones de corto plazo que se estarán desarrollando durante el 2025 que contemplen aspectos como: enfermería, transporte, plazas en los servicios, la estabilidad en plazas de la Carrera de Electrónica, espacios estudiantiles, entre otros, presentando un informe de avance en marzo de 2025 y la entrega final en diciembre 2025.**
 - iv. Adscribir la Comisión Especial a la Comisión de Planificación y Administración.*
 - v. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos cuatro de sus integrantes – incluida su coordinación debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Planificación y Administración y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - vi. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, presentó tanto a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles como a la Comisión de Planificación y Administración, una propuesta de modificación en la integración y asignación a la Comisión Especial.
- 2.** Ambas comisiones permanentes han realizado un análisis detallado y ajustado a la normativa, y han emitido un dictamen con la recomendación de la integración, adscripción y asignación de productos de la Comisión Especial, por lo tanto, este Consejo Institucional encuentra conveniente acoger dicho dictamen y resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a.** Modificar la integración de la Comisión Especial creada en Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, inciso b., para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, de forma que en adelante su integración se lea:

- La persona que ejerce la Presidencia del Consejo Institucional y Rectoría.
 - La persona que ejerce la Dirección del Centro Académico de Alajuela.
 - Una de las personas coordinadoras de las Carreras de grado impartidas en el Centro Académico de Alajuela, designada de común acuerdo entre ellas.
 - Una persona representante de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, quien coordinará.
 - Una persona integrante del Consejo Institucional y representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
 - Una persona representante de los servicios estudiantiles, seleccionada por las personas destacadas en el Centro Académico de Alajuela en esta área, que será notificada a la Secretaría del Consejo Institucional por la persona vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
 - Dos personas estudiantes, una de cada carrera de grado del Centro Académico de Alajuela, designadas por FEITEC.
- b.** Designar en la Comisión Especial a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández como representante de la Comisión de Planificación y Administración y al doctor Rony Rodríguez Barquero como integrante del Consejo Institucional y representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
- c.** Reformular los productos pendientes de entregar por la Comisión Especial, según se indicó en la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, inciso d. y en la Sesión Ordinaria No. 3311, artículo 11, del 31 de mayo del 2023, inciso a., para que, en su lugar, la Comisión se aboque a entregar:
- i. Un plan de acción que contemple el detalle de las gestiones de mediano y largo plazo, para lograr un espacio físico propio y una nueva oferta académica con sostenibilidad, para el Centro Académico de Alajuela, con plazo de entrega a diciembre de 2025.
 - ii. Dar seguimiento a las acciones de corto plazo que se estarán desarrollando durante el 2025 que contemplen aspectos como: enfermería, transporte, plazas en los servicios, la estabilidad en plazas de la Carrera de Electrónica, espacios estudiantiles, entre otros, presentando un informe de avance en marzo de 2025 y la entrega final en diciembre 2025.
- d.** Adscribir la Comisión Especial a la Comisión de Planificación y Administración.
- e.** Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos cuatro de sus integrantes –incluida su coordinación debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Planificación y Administración y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
- f.** Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.

- g.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3389.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios

- El señor Teodolito Guillén Girón, el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Ana Rosa Ruiz Fernández felicitan a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión por la plataforma ORION e instan a la institución a realizar la divulgación de los productos académicos y científicos que se realizan y a la comunidad institucional para que les den seguimiento a los resultados del impacto de la investigación y extensión que se están obteniendo.
- La señora Maritza Agüero González hace recordatorio de las actividades que se realizarán en los próximos días, donde se ha cursado invitación al Consejo Institucional:
 - Taller de consulta virtual del Programa Estado de la Nación, con el lema “el reto de ampliar la cobertura universitaria, escenarios y gobernanza”, el cual se realiza en el marco de la preparación del X Informe de Estado de la Educación, el cual se realizará hoy y la señora María Estrada Sánchez participará.
 - Inauguración del Edificio Administrativo del Centro Académico Alajuela, en el Campus Central de la Universidad Técnica Nacional, en Villa Bonita de Alajuela, se tiene previsto que participe el Consejo Institucional como Pleno, se realizará el jueves 28 de noviembre de 2024.
 - 25 aniversario de la Oficina de Equidad de Género, se realizará el 02 de diciembre de 2024, a las 9:00 a.m., en el auditorio del Edificio D3.
 - Acto de reconocimiento de los treinta mejores puntajes de admisión 2024-2025, que se llevará a cabo el 05 de diciembre de 2024, en el Centro de las Artes, a las 10:00 a.m.; y hoy es la fecha límite para confirmar la participación de las personas interesadas.
 - Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica con motivo del Traspaso de Poderes de la Rectoría, el 10 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m., en el Aula Magna de la Plaza de la Autonomía.
- El señor Teodolito Guillén Girón incorpora en las actividades anunciadas anteriormente el Acto de Traspaso Anual de la Presidencia del CONARE [se efectuará el 04 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m. en el Centro de las Artes, la invitación fue remitida directamente a las personas integrantes].
- La señora Ana Rosa Ruiz Fernández hace referencia al Informe del Estado de la Nación 2024 y solicita que se programe para un punto de foro en el Consejo Institucional, con el objetivo de realizar el debido análisis y consideración para la toma de decisiones futuras.
- La señora Laura Hernández Alpízar apoya la solicitud de foro de la señora Ruiz Fernández, debido a que los resultados del Informe del Estado de la Nación remiten a la universidad que es el ITCR y la quiere ser en la formación de personas con conocimientos actualizados, generación de conocimiento nuevo, transferencia y co-creación de conocimiento con las comunidades y diversos actores de la sociedad.

- La señora Laura Hernández Alpízar aclara ante diversas consultas que ha recibido, que en la sesión del Consejo Institucional se aprueban los puntos sin tanta discusión, debido a que, de previo, se han realizado múltiples discusiones en el seno de las comisiones, solicitudes de criterios y todo un proceso en donde las personas integrantes participan, como lo establece la normativa. Agrega que hay diferentes puntos de vista, pero al Pleno llega un producto consensuado.

CONTINUACIÓN DE ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

- La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 13 de noviembre de 2024 al 19 de noviembre de 2024:
 - Resolución de Rectoría No. RR-583-2024. Se amplió la Resolución 566-2024 sobre el cambio de actividades en ITCR por afectaciones climáticas. Se da seguimiento con la Comisión de Emergencias interna y la Comisión Nacional de Emergencias, además los canales para presentar afectaciones. Indica que sigue a disposición para visualizar el impacto.
 - Propuestas de investigación y extensión. Enviará el informe que presentó la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para que visualicen los resultados.
 - Proceso de Prueba de Aptitud Académica. Continúan atendiendo las solicitudes propias del proceso de admisión. En la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles presentaron algunos datos y seguirán en comunicación conforme se avance en este y otros temas. Agrega que una vez que se tengan los datos definitivos serán presentados al Pleno.
 - Modificación de calendario académico para el cuatrimestre. En conversación con la Dirección de Posgrados se informó que a lo interno lograron resolver sin necesidad de modificar el calendario del cuatrimestre, con los elementos que la normativa faculta.
 - Giras. Para lunes y martes de esta semana se cancelaron las giras masivas con estudiantes; asimismo, monitorean para valorar las giras programadas para lo que resta de la semana y se espera que para la próxima semana se pueda normalizar la realización de giras.
 - Sistema para la gestión de la información de la investigación y la extensión del ITCR: ORION. Se realizó el lanzamiento de esta plataforma con reserva para el tema de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que generó este Consejo Institucional. Agrega que ha tenido la respuesta esperada de la comunidad institucional para integrarse a la plataforma.
 - Temas de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec). Se ha atendido algunos juicios por parte del señor Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente de la Junta y apoderado generalísimo.
 - Oficina de Asesoría Legal. Se realizan reuniones para abordar dificultades que se han presentado en la implementación de algunos proyectos.
 - Revalidaciones 2025. Se está armonizando las revalidaciones 2025 en la Vicerrectoría de Administración, con el Departamento de Aprovisionamiento y el Departamento Financiero Contable. La norma faculta y ya se cuenta con el aval de este Consejo para avanzar, pero el sistema interno no lo permite, por cuanto lo van a ir trabajando de forma manual, con el fin de no entorpecer las actividades en los primeros meses del próximo año.
 - Reuniones con personas diputadas. Informa que el Consejo Nacional de Rectores se reunió con la diputada Vanessa Castro Mora y la diputada Luz Mary Alpízar Loaiza para dar seguimiento al tema del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Amplía la señora Estrada Sánchez que no pudo participar por motivos de salud.

- Reconocimiento al ITCR por estar en el ranking de las cien mejores instituciones. Este es un monitoreo corporativo de referencia en Iberoamérica que viene evaluando la reputación desde el año 2000, basado en metodologías multi-holders, compuesta por seis evaluaciones y más de 20 fuentes de información. Tienen 83 indicadores, hay comités de dirección y se revisan elementos desde la parte, como analistas financieros, periodistas de información económica, gobierno, entidades sociales, sindicatos, asociaciones de consumidores, catedráticos de las áreas social, industria, Pymes, en la parte de sociedad, la parte digital y la parte de talento humano. Amplía que la señora Paula Ulloa, en calidad de directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, la representó para recibir el reconocimiento al ITCR. Concluye que el ITCR se ubica en el puesto 24; es un reconocimiento por el trabajo y posicionamiento.
- Actos de graduación extraordinarios. Esta semana se realizarán dos actos de graduación extraordinarios. Espera que las personas integrantes del Consejo Institucional puedan apersonarse.
- Presupuesto extraordinario. El Departamento de Aprovisionamiento trabaja con las solicitudes de bienes para el presupuesto extraordinario, que en su mayoría están listas.
- Congreso de Investigación y Extensión. La Escuela de Administración de Empresas desde su Centro de Investigaciones en Administración, Economía y Gestión Tecnología, realizó el Congreso de Investigación y Extensión, mismo que tuvo bastante presencia a nivel nacional e internacional.
- Agenda de Rectoría. Informa que como estuvo en teletrabajo la semana pasada por temas de salud, suspendió algunas reuniones, otras las delegó en algunas personas vicerrectoras o directoras y otras personas funcionarias.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con once minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
PRESIDENCIA a.i.

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL